DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 15 de Diciembre de 1905 — TOMO I – Núm. 78

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1905

PRESIDE

EL SEÑOR DON DIEGO PONS

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Berro, Travieso, Ramírez, De María, Blengio Rocca, Brito del Pino, Avegno, Espalter y Castro.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á la consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay observación se dará por aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral á regir en el año financiero 1905-1906.—(Repártase).

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—La Comisión de Hacienda me ha pedido que antes de que se entre á la órden del día, dé en su nombre, algunas explicaciones sobre el estado en que se encuentra el estudio del presupuesto municipal, que actualmente ella hace.

La Comisión se ha ocupado del presupuesto municipal en varias de sus sesiones, pero todavía, debo decirlo, está lejos de hallarse suficientemente preparada para expedir su dictamen. Ese presupuesto ha sido objeto de modificaciones múltiples é importantes.

La Honorable Cámara de Representantes ha incorporado á ese presupuesto muchas partidas y ha transformado el carácter de muchas otras más, y el estudio de todas esas modificaciones, es largo y absorbente de actividad y de tiempo.

Por lo demás, es muy justificada la demora aparente de la Comisión de Hacienda.

Como es sabido, esa Comisión, al mismo tiempo que se ocupa en el estudio del presupuesto, se ocupa en muchos otros asuntos, en todos los asuntos de orden financiero que vienen á esta rama del Cuerpo Legislativo; á la inversa de lo que ocurre con la Comisión que informa sobre el presupuesto en la Cámara de Representantes, que sólo se ocupa exclusivamente en el presupuesto. De ahí que en igualdad de circunstancias deba ser siempre más morosa la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al expedirse en el presupuesto, por lo es, por lo general, la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Pero esto no obstante, ni siquiera es exacto que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores haya tenido este asunto más tiempo del que lo tuvo la Comisión respectiva de la otra Cámara. Allá estuvo este asunto, si mal no recuerdo, de cuatro á cinco meses, en tanto que esta Comisión, sólo lo ha tenido de dos á tres meses.

De modo que la demora es sólo aparente, y no puede de ninguna manera justificar cargo alguno. Todo cargo dirigido contra la Comisión á este respecto, es arbitrario y gratuito.

La Comisión entiende, sin embargo, que hay algunas partidas del presupuesto municipal, que reclaman imperiosamente inmediato despacho; y entre ellas, muy principalmente, las que se refieren al aumento en ciertas dotaciones pequeñas, inferiores de 300 á 400 pesos.

Estos aumentos, ya sancionados por la Cámara de Representantes, son equitativos, y su despacho favorable es una exigencia imperiosa. Pero la Comisión de Hacienda no puede expedirse fragmentariamente, por así decirlo, parcialmente, sobre el presupuesto municipal.

La Comisión de Hacienda no puede dividir lo que es indivisible. El presupuesto de la Junta de Montevideo, que es una ley, una é indivisible, por su naturaleza, no puede ser considerada sino en su totalidad.

Ahora bien; para expedirse sobre todo el presupuesto, como ya lo he dicho, no está suficientemente preparada la Comisión de Hacienda ¿Qué hacer?

La Comisión de Hacienda cree que las cosas podrían solucionarse convenientemente mediante un procedimiento especial que me ha encargado que exprese ante el Honorable Senado.

Hace poco tiempo, el Poder Ejecutivo remitió á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley, según el cual serían aumentadas en un 15 % todas las partidas del presupuesto general de gastos inferiores á 300 ó 400 pesos.

Se buscaba con ese proyecto favorecer justamente á los pequeños empleados; aumentándoles prudentemente sus escasas asignaciones.

Ese proyecto de ley fué remitido por el presidente de la Honorable Asamblea General á la Cámara de Representantes,—y nos consta que la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes lo ha despachado favorablemente hace ya varios días. Se halla, pues, ese proyecto pronto para el estudio y el voto de la Cámara de Representantes.

Si la Cámara de Representantes votase ese proyecto sin demora y lo remitiera al Honorable Senado, la Comisión de Hacienda, que ya lo ha estudiado, podría expedirse inmediatamente sobre él, y el Honorable Senado votarlo, quedando de esa manera satisfecho uno de los motivos por el cual se hace absolutamente necesario el inmediato despacho de la ley de presupuesto municipal.

La Comisión de Hacienda ha encontrado ese medio como el único posible para dar satisfacción á las reclamaciones urgentes, apremiantes que con justicia se hacen respecto del despacho del presupuesto municipal, en la parte que se refiere al aumento del 15 por ciento, en las pequeñas dotaciones municipales, por retribución de servicios.

Me parece que simplemente con la expresión de este arbitrio, queda convenientemente llenado el deseo de la Comisión de Hacienda.

Las sesiones son públicas y la Cámara de Representantes, en conocimiento de este temperamento y de este propósito, apreciará el grado de su acierto y su oportunidad, y se expedirá en consecuencia.

En este concepto me parece excusado que el Senado le dirigiera una minuta de comunicación pidiéndole el pronto despacho del proyecto de ley de la referencia.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley de patentes de giro para la Capital á regir en el año económico 1905-1906.

Dé lectura del informe el señor secretario.

—Se leyó.

Señor Castro—Voy á hacer una moción que es de práctica, cuando se trata de estas leyes anuales, muy largas y muy conocidas. Su lectura no conducirá sino á hacer perder tiempo al Honorable Senado, desde que se trata de una ley muy conocida por ser anual y que se supone ha sido leída antes también por cada uno de los señores senadores.

Hago moción para que se suprima la lectura de la ley y se vote por artículos, á fin de simplificar también la votación.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está á la consideración del Honorable Senado. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión particular el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión particular el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión particular el artículo 3°.

Señor Espalter—¿Está en discusión el artículo 3.°?

Señor Presidente—Es el artículo 3.° el que está en discusión particular.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes introdujo en el artículo 3.° letra *L*, una modificación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

La cosa es de poca importancia y si no fuera que este asunto tiene que volver á la Cámara de Representantes en razón de una ó dos modificaciones que, seguramente, le incorporará el Senado, yo no haría ahora mención alguna y guardaría silencio. Pero ya que este asunto ha de volver, repito, á la Cámara de origen, quiero hacer notar algo que pasó á expresar.

En el proyecto del Poder Ejecutivo se decía que pagarán una patente de 10 pesos, los masajistas, las casas para la venta de tarjetas postales y las casas en que se vendieran *números de loterías autorizadas*.

Se ha suprimido este último inciso, y por consecuencia, ya no pagarán patente las casas en que se expendan números de loterías autorizadas.

En el informe respectivo se fundó, brevemente, esta modificación, diciendo que no había ningún interés en dificultar la venta de las loterías autorizadas, en las casas en que generalmente se venden flores, ó se ha fundado algún pequeño ramo de comercio ó de industria; que, convenía facilitar la venta de las loterías autorizadas en estas casas, y por el contrario convenía disminuir en lo posible la venta ambulante, que tanto mortifica á los transeuntes y paseantes de Montevideo.

Pues bien; yo creo que no hay conveniencia en disminuir, en dificultar la venta ambulante de las loterías autorizadas, que proporciona medios de subsistencia á tanta gente menesterosa.

Es cierto que puede ocasionar alguna mortificación á los viandantes, á los paseantes; pero esa mortificación vale menos que la utilidad que reportan los favorecidos con esta modesta ocupación. Parece poco respetable ese sibaritismo que no quiere ser mortificado ni siquiera con la presencia de la pobreza ajena.

Yo, pues, votaré el proyecto del Poder Ejecutivo en esta parte; votaré un impuesto de patente de 10 pesos á las casas en que se vendieran números de loterías autorizadas, y de esa manera, no trabaré con una concurrencia ruinosa, la venta ambulante de la lotería.

Sin embargo, pediría opinión sobre esto, al miembro informante.

La Comisión de Hacienda no consideró especialmente este punto, ni á mí, que soy miembro de ella, se me ocurrió proponer nada al respecto. Posteriormente, al leer una segunda vez el proyecto, se me ha ocurrido lo que he expresado al Honorable Senado.

Entre el proyecto, pues, del Poder Ejecutivo y el de la Cámara de Representantes, opto por el primero y votaré la patente de 10 pesos para las casas que vendan números de loterías autorizadas.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Castro—Pido la palabra.

Voy á suministrar al señor senador por Durazno una razón que quizá haga variar su opinión en este asunto.

Me habló días pasados un miembro de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, empeñándose, especialmente, en que no se modificara la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Representantes suprimiendo la patente que el Poder Ejecutivo proyectaba antes imponer á las casas que expenden números de lotería.

Estas casas estaban hasta ahora, por las leyes de patentes que han venido rigiendo, exentas de impuesto y el Poder Ejecutivo, efectivamente, proyectó someterlas á uno de carácter reducido, incluyéndolas en la segunda categoría del artículo 3°.

La Cámara de Representantes las exoneró del pago de esa patente, por las razones que ha indicado el señor senador por Durazno, creyendo preferible estimular la venta en esa clase de locales y no la callejera por vendedores ambulantes.

Quizá á la razón que adujo la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes podría agregarse esta otra: la inconveniencia de la venta ambulante, que se hace generalmente por criaturas menores, en las cuales se desarrollan ó despiertan hábitos de vagancia, hábitos inmorales.

Pero la razón sería que, á mi juicio, aconseja mantener la resolución de aquella rama del Cuerpo Legislativo, de suprimir la patente proyectada para esos locales, es la siguiente: la Comisión de Caridad ha resuelto disminuir considerablemente la cuota que hasta ahora pagaba á las agencias vendedoras de sus números de lotería, con lo cual, naturalmente, reduce lo que cada una de esas agencias y cada una de esas casas que expenden dichos números, van á ganar en la venta de los mismos.

Eso ha dado lugar á serias protestas por parte de los que hasta ahora se ocupaban y se ocupan en la venta de números, y si simultáneamente con eso, se les recarga con una patente, se hace lo que vulgarmente se llama llover sobre mojado. Son dos perjuicios, que, simultáneamente, se arrojan sobre unas mismas personas.

Lo que representaría la patente sobre todas esas casas expendedoras de números de lotería, es de muy poca consideración, según datos que me ha suministrado el miembro de la Comisión de Caridad y Beneficencia á que me referí, y en cambio lo que lucrará la Comisión de Caridad con la reducción que ha resuelto hacer en la comisión que pagaba á los expendedores y agentes de lotería es muy considerable.

Vale bien, pues, la pena de que nosotros no gravemos con un impuesto á los vendedores de lotería, á fin de dejar expedita la acción de la Comisión de Caridad, en el sentido de que pueda persistir en su propósito de rebajar la comisión que paga.

Esas son las razones por las cuales como miembro informante en este asunto, cuando lo estudié, me incliné á creer que convenía dejar el proyecto tal cual lo había sancionado la Honorable Cámara de Representantes,—y suministro estos datos á mi distinguido colega, el señor senador por el Durazno, por si le parece que son dignos de ser tomados en cuenta.

Señor Espalter—Pido la palabra.

No tenía conocimiento de esa razón especial y muy importante que acaba de dar el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Me parecía que la reforma era obra, no de especialistas, sino de los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. Pero desde que, esta ha sido una cuestión que ha estudiado particularmente la Comisión de Caridad, desde que ella entiende que conviene que las cosas queden como están en el proyecto que se halla á la consideración del Senado, yo resueltamente declino de mi propósito de modificar este artículo, y retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 3°.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el artículo 4°.

Señor Castro—Pido la palbra.

En el inciso 1.° del artículo 4.° la Comisión de Hacienda ha propuesto que se agregue un párrafo cuyo objeto voy á indicar.

En general, pagan patente proporcional á los caballos efectivos de fuerza motriz, todos los motores de los establecimientos industriales.

El Departamento de Ingenieros hizo presente á la Comisión de Hacienda, por mi intermedio, que en la práctica se iba á suscitar una duda con motivo de la redacción que al inciso 1.° del artículo 4.° había dado la Cámara de Representantes,—y la duda es ésta: hay ciertos establecimientos industriales que, por medio de dínamos, transforman en fuerza eléctrica la fuerza de sus motores de vapor, por conveniencia de los propios establecimientos. La simple transformación no aumenta la fuerza: no habría razón, pues, ninguna para que á esos dínamos se les aplicara un impuesto, además de aplicárselo al motor que genera la fuerza trasmitida á ese dínamo; y como de la redac-

ción del artículo proyectado por la Honorable Cámara de Representantes resultaba que tanto el dinamo como el motor generador de la fuerza primitiva estaban sujetos á impuesto, el Departamento de Ingenieros indicó la conveniencia de aclarar las cosas, en el sentido de declarar que no debía pagarse el doble impuesto; y de acuerdo con esa indicación, la Comisión de Hacienda proyectó el párrafo aditivo en el inciso 1.° del artículo 4.°.

Ahora bien; posteriormente el mismo señor director del Departamento de Ingenieros, me ha indicado una fórmula que, á su juicio, es más clara, respecto de ese párrafo aditivo.

Puede suceder y sucederá, seguramente, en el futuro, que se establecerán usinas destinadas á proveer de fuerza motriz á establecimientos particulares. Los establecimientos particulares que reciban la fuerza motriz de esas usinas, la transformarán quizás para su utilización.

Ahora bien; es justo que esos establecimientos que tienen dinamo propio, cuya misión es utilizar y aplicar la fuerza motriz recibida, no queden exonerados del pago del impuesto; es justo que lo paguen, pues no están en las condiciones de los establecimientos que lo abonan por motores propios.

Debe, pues, preverse también ese caso, estableciendo que no estarán sujetos á impuesto los dinamos solamente, cuando la fuerza que reciben sea de motores que hayan pagado impuesto en el mismo establecimiento, y no de motores que lo paguen en usinas ó establecimientos independientes.

Desde que haya dos establecimientos, uno generador de fuerza y otro que la utilice, es justo que uno y otro paguen impuestos, pues son dos los establecimientos, dos negocios distintos; en igualdad de circunstancias pagan patente el almacenero mayorista y el minorista que le ha comprado los mismos artículos que vá á vender en detalle.

El señor director del Departamento de Ingenieros me ha indicado la conveniencia de sustituir el párrafo que se proyectó por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, por este otro que, en nombre de la misma Comisión, propongo, y que dice así: «Toda empresa industrial abonará dicho impuesto con arreglo á la fuerza motriz total que utilice, cualesquiera que sean las transformaciones ulteriores que ella pueda sufrir, siempre que sea utilizada por la misma empresa».

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 4.° con la modificación introducida por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y la que acaba de proponer el señor senador por Tacuarembó á nombre de la misma.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 5.°.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor De María—Encuentro algo obscuro el último inciso del artículo en discusión.

Dice así: *«Los Abogados, Procuradores y demás profesionales á los que por esta ley se les exige timbre, no podrán cobrar honorarios por sus trabajos profesionales, si no hubieran sufragado el timbre de ley en el momento de realizar sus gestiones»*.

¿A qué gestiones se refiere? ¿Se refiere á las gestiones que hace el abogado para cobrar sus honorarios, ó á los trabajos profesionales que llevó á cabo el mismo abogado, sin pagar el timbre?

Desearía oir sobre esto la opinión de la Comisión de Hacienda.

Además, se me ocurre otra duda y es la de, si en los casos en que no se exige firma de letrado, cuando litiga por sí mismo el dueño del pleito, debe ó no entenderse que el abogado no tiene el derecho de cobrar honorarios por los escritos que haya redactado sin firmarlos ni ponerles el timbre.

La primera duda que he indicado, se refiere, lo repito, á lo que quieren decir las palabras: *«en el momento de realizar sus gestiones.»* Esas palabras pueden referirse á las gestiones de cobro de honorarios; ó á los trabajos profesionales que llevó á cabo el abogado sin pagar el timbre correspondiente.

Señor Castro—Convengo en que no hay mucha claridad en el artículo de que se trata, que se presta á las dudas que suscita en el señor senador por Río Negro.

Por mi parte voy á explicar cómo entiendo este artículo.

Hay una ley que no se refiere á la fiscalización del impuesto ni al pago de timbre, ley que es anterior precisamente al establecimiento en el país del timbre para los abogados, pues cuando se la dictó, los abogados pagaban la patente anual;—hay una ley, digo, que limitando la libertad de defensa, establece que en la Capital todo escrito presentado ante las autoridades judiciales, requiere la firma de abogados, salvo casos muy excepcionales.

Por esa ley, el abogado debe firmar los escritos que presenten los procuradores; pero la otra ley que en estos momentos estudiamos y sancionamos tiene caracter distinto de aquélla—que se proponía solamente reglamentar la libertad de defensa: tiene por objeto establecer un impuesto al ejercicio de la profesión y fiscalizar el pago de ese mismo impuesto.

Yo creo que por regla general, todo abogado que pretende cobrar más tarde el fruto de su trabajo en un asunto, aunque por la ley de caracter general anterior á que me refería pudiera no estar obligado á firmar el escrito, está obligado sin embargo á ponerle el timbre.

En otra época se pagaba una patente anual, y se modificó la forma del impuesto á los abogados por considerarse que esa patente anual, aunque estaba graduada en dos ó tres categorías, no era bastante proporcional á los lucros.

Se pensó que sería más proporcional y más justo que cada abogado en el acto de prestar un servicio profesional, pagara un pequeño impuesto,—y ese impuesto se paga unas veces al presentar el escrito, otras veces al concurrir á una audiencia, etc.

La intención del legislador al introducir esa reforma en la ley de patentes, ha sido, pues, esta: que todo abogado en el momento en que preste un servicio profesional que se propone cobrar, es decir, en el momento en que realiza un lucro, pague el impuesto.

Creo, pues, que cuando el artículo que en este momento discutimos dice que los abogados, procuradores y demás profesionales á los que por esta ley se les exige timbre, no podrán cobrar honorarios por sus trabajos profesionales, si no hubieran sufragado el timbre de ley en el momento de realizar *«sus gestiones»*, se refiere á las gestiones por las cuales cobran los honorarios; que si en ese momento no han puesto el timbre correspondiente, no han pagado la patente, no tienen derecho á cobrar los honorarios.

Se dirá que es muy duro que no tengan derecho á cobrar los honorarios sencillamente porque no pusieron el timbre; pero esa es precisamente la única manera que el legislador encuentra de fiscalizar el pago del impuesto é impedir que se le defraude.

Si un abogado ó procurador, en el momento en que van á presentar un escrito, saben que para cobrar honorarios les bastará con ponerles oportunamente el timbre respectivo, muy á menudo no lo harán; muy á menudo se dirán: «Este asunto lo arreglaré privadamente con mi cliente; cobraré particularmente mis honorarios y no tendré necesidad de poner timbre, y si me veo en la necesidad de gestionarlo judicialmente, entonces pagaré el impuesto.»

En la mayor parte de las veces, pues, podría defraudarse el impuesto, y la única manera de que no se defraude por los abogados, procuradores y contadores, es esta, puesto que si lo defraudan corren el peligro de no poder cobrar sus honorarios.

De lo que he dicho deduzco, pues, en primer lugar, que el inciso final del artículo 5.°, al hablar de *«las gestiones»* no se refiere, no, á las gestiones para el cobro de honorarios, sino á las gestiones por las cuales se cobran esos honorarios; y en segundo, que si no se ha puesto el timbre en las gestiones por las cuales se pretende cobrar honorarios, se pierde *ipso facto* el derecho de cobrarlos.

Creo, por otra parte, que la obligación de poner el timbre en los escritos, se refiere aún á aquellos casos en que por la ley general limitativa de la libertad de defensa, no estaría obligado el abogado á firmar el escrito, puesto que aún en ese caso en que no está obligado á firmar el escrito, se reserva, sin embargo, cobrar sus honorarios.

La patente debe ser proporcional al lucro que el abogado realice, y en ese lucro están comprendidos tanto los escritos que aquél debe firmar, como aquellos que por su menor importancia ó por intervenir directamente la parte, y no un procurador, no requieren firma de letrado.

Es así como entiendo yo el artículo de que se trata.

Si le pareciera aún dudosa esta interpretación al señor senador por Río Negro, yo no vería inconveniente en que se modificara el artículo en forma que lo hiciera más claro.

He terminado.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor De María—Estoy completamente de acuerdo con todo lo que ha dicho el señor senador por Tacuarembó.

Sus ideas son las mías. Mi observación no iba, pues, contra ellas; tendía únicamente á que quedasen claramente expresadas en el texto de la ley de que nos ocupamos.

Creo que debe modificarse la redacción del inciso 21, que dice: «Los abogados en los escritos que firmen». Debe decirse: «Los abogados en los escritos que redacten», y así quedará claramente expresado que por todo trabajo profesional que practiquen, aunque no lo firmen, deben pagar el impuesto.

En el inciso último, en lugar de decirse: «En el momento de realizar sus gestiones», debe ponerse: «En el momento de realizar dichos trabajos.» (Apoyados).

Señor Castro—En nombre de la Comisión de Hacienda, acepto las modificaciones que propone el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Son en el artículo 4.° que ya ha sido aprobado.

Señor De-María—Entónces habría que reabrir la discusión sobre el artículo 4°.

Señor Presidente—El señor senador puede hacer moción.

Señor De-María—Hago moción en ese sentido, á fin de que se introduzca en el referido artículo 4.°, la pequeña modificación que he propuesto.

Señor Presidente—¿Antes de sancionar el artículo 5°.

Señor De-María—Sí, señor.

Señor Blengio Rocca—Es complementario.

Señor Presidente—Se va á votar si se reabre la discusión del artículo 4.°, según la moción que acaba de formular el señor senador por Río Negro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso 21 del artículo 4.° modificado.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 4.° con la modificación introducida por el señor senador por Río Negro y aprobada por la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 5.° con la modificación introducida también por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos del 6.° al 18.° inclusive.

Léase el artículo 19.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Yo estoy conforme, señor presidente, con la modificación fundamental que se ha introducido en el artículo 19, en cuanto á la competencia de los Jueces de Paz para entender en las causas de cobro de impuesto de giro.

Era injustificado que la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia ordinaria, en materia civil, tan limitada, fuera completamente ilimitada en materia de impuestos, y no pudiendo en aquélla entender sino en causas de 200 á 1000 pesos, según los casos, en el órden administrativo contencioso, pudieran conocer en causas de miles y miles de pesos.

En los dos casos se requieren las garantías de la magistratura superior, así en los casos de órden civil como en los casos de contencioso administrativo en materia de impuestos.

De modo que nada diré contra esta modificación que se ha introducido, que no sea en un todo favorable.

Voy á referirme á otra parte del artículo 19, en lo que se refiere al procedimiento que se ha de seguir en los juicios de cobro de impuestos.

Siempre me ha llamado la atención que el procedimiento que se prescribe en la ley, sea el procedimiento de las acciones posesorias.

Me ha parecido esto completamente forzado y artificial.

Hace años, perteneciendo yo á la Cámara de Representantes y tratándose de la ley de sellado y timbres, hice una indicación semejante á la que ahora voy á hacer, contra este procedimiento para el cobro de los impuestos.

Es cierto que se dice en el informe, con mucha razón, que se establece el procedimiento de la acción posesoria para evitar demoras y obstáculos puestos por las partes, para hacer el juicio breve, para hacer el juicio rápido.

Pero me parece que no es el procedimiento de las acciones posesorias el más indicado para este fin, ni tampoco el más indicado en órden al interés del Fisco, en cuanto ese interés reclama el que el Fisco no sea defraudado por los que deben abonar el impuesto.

Respecto de las pequeñas industrias ambulantes, el mismo artículo 19 establece que el procedimiento será administrativo, á efecto de hacer que el contribuyente omiso afiance debidamente el pago del impuesto ante el Juez de Paz correspondiente.

Esto es completamente justo.

De otra manera, si no se armara al Fisco con facultades administrativas para detener al que debe el impuesto, probablemente el Fisco sería desfraudado en todos los casos. En tanto que siguiera su curso la gestión judicial, el contribuyente desaparecería y el Fisco quedaría burlado.

De ahí que se arme al Fisco con la facultad de detener y aprehender al contribuyente ambulante hasta obligarle á que afiance debidamente el pago del impuesto.

Ahora bien: si no existe tanto peligro de que el Fisco sea burlado como en el caso de las industrias ambulantes, en el caso de las industrias fijas y radicadas, no es posible negar que algun peligro existe siempre.

Muy frecuentemente, mientras el revisador hace la denuncia y el procurador y el abogado siguen el procedimiento judicial, el deudor de patentes pequeñas, aún teniendo un ramo de industria fijo, burla al Fisco, vendiendo las existencias ó las mercaderías, ó cambiando de local y de domicilio inopinadamente.

Algo podría hacerse con el objeto de garantir al Fisco contra estos ardides ilícitos.

Yo no soy partidario de que el Fisco se convierta en una garra, por así decirlo, destinada á herir, á matar las industrias nacientes, sin piedad; pero también hay que impedir que se convierta en un monigote, en un espanta-pájaro completamente inofensivo.

Hay que tomar las medidas necesarias para que no sea burlado.

En muchas legislaciones el procedimiento que se sigue para el cobro de los impuestos, para hacer efectiva la multa por el no pago del impuesto, es un procedimiento completamente administrativo, es un procedimiento que ejercita la administración por sí y ante sí misma.

La administración se incauta de los bienes del deudor moroso y los vende y cobra el impuesto, y luego le queda al deudor el recurso para reclamar contra la administración ante los tribunales competentes.

Esto sucede en muchas legislaciones, en casi todas.

Yo no pediría esta reforma fundamental. Yo creo que conviene que el procedimiento para el cobro sea judicial, porque el Poder Judicial ofrece garantías que no ofrece la administración, que en ese caso sería juez y parte al mismo tiempo.

Creo que es menester conservar el procedimiento judicial. Quienes deben hacer el cobro del impuesto, deben ser los jueces, movidos por denuncia de la administración. Pero me parece que el procedimiento no debe ser el de las acciones ordinarias, sino que debe ser el procedimiento del juicio ejecutivo.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Espalter—La liquidación del impuesto hecha por la administración es un título ejecutivo; esa liquidación hecha en regla, es un instrumento público y como tal instrumento público, debe tener fuerza ejecutiva y debe habilitar á la administración á trabar embargos desde luego sobre los bienes del deudor del impuesto.

Me parece que esto es jurídico, completamente jurídico. Y además de ser jurídico es altamente conveniente y útil, porque desde luego resguarda al Fisco y lo precave contra defraudaciones posibles.

Yo, hace años, propuse esto mismo en la Cámara de Representantes tratándose del impuesto de timbres y papel sellado, como lo he manifestado ya.

Vuelvo á insistir sobre lo mismo.

Me parece que en el caso de las patentes existen iguales razones que en el caso del pago del impuesto de papel sellado y timbres, como existen en todos los casos en que el impuesto no constituye un gravamen real sobre el objeto imponible, como sucede con la contribución inmobiliaria.

Después que se trabase embargo se seguirían los trámites del juicio ejecutivo. Se citaría al deudor á oponer excepciones ante el juez correspondiente y oponiéndolas ó no, seguiría el juicio su curso. La apelación sería en relación en los casos y en los demás se seguirían los trámites del juicio ejecutivo.

El juicio ejecutivo es también un juicio sumario, un juicio tan rápido como el de las acciones posesorias; ofrece más garantías á la administración desde que asegura el resultado del juicio, y no es menos liberal con el deudor de lo que lo es el juicio posesorio.

Yo por ahora no voy á formular ningu-

na moción; he querido sólo exponer al Honorable Senado estas consideraciones por si las cree dignas de tenerlas en cuenta, prometiendo ampliarlas y confirmarlas en la segunda discusión de este asunto.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha concluído el señor senador?

Señor Espalter—Sí, señor presidente.

Señor De María—Encuentro acertadas las indicaciones del señor senador por Durazno.

Hace pocos días, hemos sancionado una ley sobre adoquinado de la ciudad de Mercedes, estableciendo en ella que las cuentas de los constructores, conformadas por la Junta Económico-Administrativa, serán títulos ejecutivos.

Si para el cobro del adoquinado se procede ejecutivamente, con más razón podría procederse también ejecutivamente para el cobro de las patentes de giro, porque, respecto del adoquinado, está la propiedad respectiva para garantir su cobro, mientras que respecto de las patentes de giro no hay, por lo general, propiedad inmueble que lo garantice; hay solamente una responsabilidad personal. Además, el procedimiento ejecutivo, no es, en cuanto á los medios de defensa que permite, más violento que el de las acciones posesorias. Quizá dá más medios de defensa que este último, puesto que permite que se goce de seis días para oponer excepciones por escrito, y de veinte días para producir prueba.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Castro—Pido la palabra.

Siendo de alguna trascendencia las modificaciones que propone el señor senador por el Durazno, que por mi parte no acepto ni rechazo, y estando ya por sonar la hora reglamentaria, me reservo consultar sobre ellas á la Comisión de Hacienda, para poder trasmitir al Honorable Senado en la sesión próxima, no mis opiniones personales sino la opinión de la Comisión de Hacienda, que tendrá seguramente mayor peso.

Por estas razones y estando como, digo, por sonar la hora, me abstengo de pronunciarme sobre el punto y hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?... (Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

—Eran las 6 p.m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital, á regir en el año económico de 1905-1906.

Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para que determine anualmente las relaciones que deben guardar entre sí los distintos componentes de los vinos considerados como naturales.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la cantidad de cien mil pesos, para cubrir los gastos que demande la realización de una Exposición Nacional, que deberá inaugurarse en Montevideo en el mes de Septiembre de 1906.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Sesiones Extraordinarias de la Honorable Cámara de Senadores

Montevideo, 11 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos, en los gastos que demande la realización de una Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial, que deberá inaugurarse en la Capital de la República, en el mes de Septiembre de 1906.

Art. 2.° Los trabajos de organización y dirección de esta Exposición, se hallarán á cargo de un Comité Central, formado por el señor Ministro de Fomento, que será el Presidente nato del Comité, y como vocales, el Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, el Presidente de la Junta E. Administrativa de la Capital, el Director del Departamento Nacional de Ingenieros, el Presidente ó el Vicepresidente de la Asociación Rural del Uruguay, de la Unión Industrial Uruguaya, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación de Ganaderos, del Jockey-Club, del Consejo Consultivo de la Exposición Permanente de Industrias Nacionales y un ingeniero agrónomo, un médico veterinario y un ingeniero industrial, designados por el Poder Ejecutivo.

Este Comité designará de su seno un presidente efectivo, dos vice-presidentes y un secretario.

El Comité Central tendrá además á su servicio el personal rentado que fuera indispensable, con autorización del Poder Ejecutivo, debiendo imputarse su pago á esta ley.

Art. 3.° La ubicación de esta Exposición la determinará el Comité creado por el artículo anterior, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, será el Comisario General de esa Exposición, encargado de ejecutar todas las resoluciones que adopte el Comité Central. Para el cumplimiento de su cometido podrá utilizar el concurso del personal de empleados de aquel Departamento.

Art. 5.° Para formular el programa de esta Exposición y los reglamentos que su ejecución demande, se integrará el Comité Central con un delegado de cada una de las sociedades rurales é industriales de los Departamentos.

En los Departamentos donde no existan sociedades de este género, el delegado lo designará la respectiva Junta Económico-Administrativa.

Art. 6.° En cada uno de los Departamentos habrá un Subcomité Departamental designado por el Comité Central, de que habla el artículo 5.°, encargado de secundar los trabajos de dicho Comité.

Art. 7.° Queda autorizado el Comité Central para emitir «Bonos de la Exposición Nacional» hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se amortizará con el producto de las entradas y de las concesiones y arrendamientos para las instalaciones accesorias de la Exposición que decida efectuar el Comité.

El producto de estos bonos, que se procurará colocar preferentemente entre todos los interesados en la realización de la Exposición, se aplicará al pago de los gastos que aquélla demande.

El excedente que hubiera después de cubierta la emisión de los bonos, se reintegrará á la Tesorería del Estado.

Art. 8.° La suma á que se refiere el artículo 1.°, se entregará por mensualidades al Comité Central desde la fecha en que se de comienzo á la ejecución de los trabajos y construcciones que demande esta Exposición.

Estas construcciones serán de carácter permanente y se hallarán dispuestas de manera á hacer posible la repetición de actos de este género cada cuatro años por lo menos.

Art. 9.° A fin de asegurar la mayor imparcialidad y competencia en los fallos de los jurados encargados de adjudicar los premios de esta Exposición, queda autorizado el Comité Central para solicitar el concurso de las asociaciones nacionales ó extranjeras que considere conveniente.

Art. 10. Conjuntamente con la Exposición se celebrarán tres congresos: uno ganadero, otro industrial y otro agrícola, destinados principalmente á dilucidar las reformas y mejoras que reclame nuestra legislación y régimen económico en lo referente á las materias que constituyen el objeto principal de cada congreso.

El Comité Central formulará con la debida anticipación los programas y reglamentos de estos congresos y podrá instituir premios especiales para las monografías en que se traten con acierto los temas de preferencia indicados por el Comité.

Art. 11. En el caso en que no fuera posible realizar la Exposición en la época indicada en el artículo 1.°, queda facultado el Comité Central para designar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la nueva fecha de la inauguración dentro del año 1906.

Art. 12. El Comité Central establecerá una sección especial, destinada á la exhibición de trabajos de obreros, quienes serán exonerados de los derechos que son generales á los demás expositores.

Dicho Comité asignará los premios que considere convenientes á los trabajos que menciona el párrafo anterior.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 3 de Noviembre de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.

Manuel García y Santos, Secretario Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción á Vuestra Honorabilidad un importante proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, hasta la cantidad de cien mil pesos, en los gastos que demande la realización de una Exposición Nacional agrícola, ganadera é industrial, que deberá realizarse, su inauguración, en el mes de Septiembre del año venidero.

Según el referido proyecto, los trabajos de organización y dirección estarán á cargo de un Comité formado por el señor Ministro de Fomento como Presidente, y como vocales, el Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, el Presidente de la Junta Económico Administrativa de la Capital, el Director del Departamento Nacional de Ingenieros, el Presidente ó un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, de la Unión Industrial Uruguaya, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación de Ganadería, del Jockey Club y del Consejo Consultivo de la Exposición Permanente de Industrias Nacionales, todo lo cual hace suponer, que el éxito está de antemano asegurado. Esto, en cuanto al triunfo de la iniciativa.

Ahora bien; mirado por la otra faz ó sea el de la conveniencia y utilidad que reporta para el país, proyecto de tanta magnitud progresista, Vuestra Comisión cree, que es de todo punto innecesario abundar en más razonamientos que los que de suyo se notan, y con gran acierto, en el conceptuoso y extenso informe de la Comisión de Fomento de aquella Cámara, informe que ésta lo hace suyo en todas sus partes, dándolo por transcripto en el presente y que recomienda especialmente su lectura á Vuestra Honorabilidad.

Os aconseja, pues, Vuestra Comisión, le prestéis la aprobación necesaria al mencionado proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Diciembre de 1905.

Diego Pons.

Martín Berinduague.

Emilio Avegno.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 14 de Diciembre.

Horas: 7 p. m.

Barómetro en baja muy lenta.

La temperatura ha experimentado un ascenso en las 24 horas.

Predominan vientos del Este, moderados, en toda la costa.

Altas presiones al Noroeste del continente.

Reina buen tiempo en toda la República.

Tiempo variable, con garúas aisladas, en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Oldemburg», de Bremen, con 4 pasajeros.

—Vapor francés «Santa Fe», de Havre, con 17 pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Río Janeiro, con 18 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Hamenin», de Dunquerke, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapchu» de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Faraday», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Baroda», de Arica, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», de Asunción, con 6 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor inglés «Pardo», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ducca di Galliera», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Talavera», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Quebracho», para Paraná Miní, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Abernburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Santa Fe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para el Salto y escalas, con 186 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Pardo», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 33 pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapch», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Armenia», para Hamburgo, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse al propietario del vapor del tráfico «República», para vararlo en el astillero del Cerro, á fin de practicarle reparaciones.

—Al propietario del vapor nacional «Quebracho», para mandar á dicho vapor hasta Parana Miní (República Argentina), á prestar auxilio al patacho nacional «Carmen», que se encuentra encallado en ese paraje.

—Al propietario del vapor nacional «Huracán», para mandarlo hasta Punta Ballena, llevando una familia á su bordo.

—A la Sociedad Anónima de Lanchajes para varar en el Astillero de la Viuda de Harrart la embarcación número 173, á fin de repararla.

SIN NOTICIAS

Hasta la fecha, no se ha tenido noticia de la barquilla número 1056, tripulada por cuatro hombres, que falta desde el 9 del corriente y que se teme haya naufragado á causa del último temporal.

SUICIDIO

Al pasarse visita al vapor argentino «Colombia», el señor capitán del mismo comunicó al ayudante de esta repartición, que anoche á las 11 horas 30 y á cuatro millas del Chico, suicidóse de un tiro, cayendo al agua, el individuo Escolástico B. Torres, de nacionalidad oriental y de 29 años de edad. Comunicó también el capitán, que tan pronto oyó la detonación, paró el vapor, no habiendo sido posible ver el cuerpo, por haber desaparecido. El suicida dejó á bordo 3 cartas y 2 cajas de cartón, una de cuyas cartas fué abierta por el comisario, por estar dirigida á éste.

De este hecho se ha dado conocimiento al Juzgado L. de Instrucción de segundo turno, con remisión de todos sus antecedentes.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

DEPARTAMENTO DE RELACIO

CONSULADOS DE

COMERCIO EXTERIOR—DATOS DEL SEÑOR CÓNSUL

EXPORTA

Cuadros designando los buques y sus correspondientes cargamentos, despachados de los

AÑO 1905—PRIMER TRIMESTRE.—

FECHA DE DESPACHO			Clase	Bandera	NOMBRE	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de destino
1905	Enero	6	Vapor	Inglés	Brookwood	Brown	1.987	24	Montevideo
	»	7	»	»	Saclor Prince	Jones	2.308	32	»
	»	14	»	»	Etona	Davies	1.599	32	»
	»	18	»	»	Burbo Bauk	Shekelton	2.026	24	»
	»	21	»	»	R. Adamson	Saville	2.028	28	»
	»	28	»	»	Madura	Kerr	2.903	31	»
	»	»	»	»	Cambrau King	Carter	2.517	30	»
	Febrero	8	»	»	Crown Prince	Thomas	2.226	36	»
	»	11	»	»	Casilda	Smille	2.519	41	»
	»	23	»	»	Olaine	Millous	2.455	41	»
	»	25	»	»	Soldier Prince	Downs	2.029	35	»
	»	28	»	»	Cheronea	Swatridge	2.162	26	»
	Marzo	4	»	»	Cavour	Kelly	3.347	41	»
	»	11	»	»	Redhill	Dowell	2.630	30	»
	»	18	»	»	Hesperides	Moss	2.104	31	»
	»	27	»	»	Merchant Prince	M. Dougall	2.266	32	»
	»	30	»	»	Ursula Bright	Coode	2.296	28	»
	»	31	»	»	Cumeria	Durkee	1.994	25	»
							41.387	567	
	Marzo	27	Barca	Americana	R. Emery	Davis	850	10	Paysandú Uy.
	Enero	31	Barca	Italiana	Henry	Figari	868	13	Montevideo
	»	»	Fragata	Holandesa	Ootmar Suni	Pojter	1.406	20	»
	Febrero	18	Barca	Noruega	Orion	Roumen M.	699	14	»
	»	27	»	Rusa	Christiani	Johns	919	15	»
	»	28	Vapor	Inglés	Leander	Pacee	1.792	25	»
	Marzo	3	Barca	Noruega	Guldig	Scanum	820	14	»
	Enero	14	Vapor	Inglés	Brookwood	Brown	De Escala		»
	»	28	»	»	R. Adamson	Saville	» »		»
	»	10	Barca	Noruega	Infatigable	Johannser	798	14	»
	»	25	»	Italiana	Gregorio Padre	Rettore	1.281	15	»
	Febrero	2	»	»	Drillin	Gulls	1.220	16	»
	Marzo	24	»	Noruega	Lendstel	Jensen	367	9	Paysandú
	Febrero	14	»	Italiana	Teverin	Serro	1.057	16	Montevideo
							53.524	748	

SEGUNDO TRIMESTRE.—

FECHA DE DESPACHO			Clase	Bandera	NOMBRE	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de destino
1905	Abril	8	Vapor	Inglés	Arabistan	Cantell	2.045	36	Montevideo
	»	8	»	Aleman	Marie Menzell	Menzel	1.890	23	»
	»	15	»	Inglés	Kilsyk	M. Kenzie	1.658	24	»
	»	18	»	»	Virgil	Jardene	2.141	34	»
	»	21	»	Danés	Polurstgermen	Braush	2.325	24	»
	»	28	»	Inglés	Etona	Davies	1.600	32	»
	Mayo	5	»	»	Rossall	Glanfield	1.858	24	»
	»	6	»	»	Tynefield	Vigers	2.483	24	»
	»	13	»	»	Isle of Lurs	Howey	2.204	24	»
	»	15	»	»	Hozlewood	White	1.992	24	»
	»	22	»	Danés	Gramaria	Jorgensen	2.044	25	»
	»	23	»	Inglés	Saclor Prince	Jones	2.308	32	»
	»	25	»	Noruego	Melderskin	Hamre	2.538	30	»
	»	29	»	Inglés	St. Nicholas	Karr	3.273	38	»
	Junio	14	»	»	Burbo Rauk	Shekelton	1.818	24	»
	»	14	»	»	Rordsey	Care	2.235	26	»
	»	16	»	»	Homer	Taylor	1.681	34	»
	»	24	»	Italiano	Equita	Caffero	2.130	52	»
	»	24	»	Inglés	Casilda	Smith	2.519	45	»
	»	26	Barca	»	Osberga	Harfield	1.116	15	»
	»	30	Vapor	»	Conwoy	Lynas	3.459	28	»
	»	30	»	»	Eskside	Hiltew	1.938	25	»
							47.264	743	»
	Mayo	4	Barca	Americana	Carru Hinslow	Young	826	15	»
	Abril	3	»	Noruega	Altuvela	Armesea	1.157	17	»
	»	4	»	Italiana	Raglin Castle	Cordiglia	1.015	14	»
	»	10	»	Noruega	Australia	Pedersen	1.249	17	»
	Mayo	23	»	»	Fjord	Poulsen	1.078	15	»
	Junio	3	»	Inglesa	Hamburg	Caldwel	1.649	18	»
	Mayo	3	Barca	»	Bermillo	Jackson	1.633	27	»
	»	25	»	»	Kylemore	Joys	1.198	19	»
	Junio	30	Fragata	Italiana	Sta. Amalia	Castellano	1.754	23	»
	»	13	Barca	Italiana	Stella	Olivares	861	14	»
	Abril	5	Barca	Noruega	Vardrick	Hennecksen	347	8	Paysandú
							60.031	930	

TERCER TRIMESTRE.—1.o DE

FECHA DE DESPACHO			Clase	Bandera	NOMBRE	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de destino
1905	Julio	8	Vapor	Inglés	Santona	Royel	2.187	27	Montevideo
	»	12	»	»	Crown Prince	Thomas	2.226	38	»
	»	22	»	»	Coronda	Le Sauter	1.779	38	»
	»	26	«	»	Osceola	M. Laws	3.190	32	»
	»	29	»	»	Queen Olga	M. Mahon	2.233	29	»
	Agosto	5	»	Noruego	Solveig	Kycoland	3.060	30	»
	»	15	»	Inglés	Procida	Rouche	2.724	33	»
	»	17	»	»	Soldier Prince	Dun	2.029	32	»
	»	17	»	»	Arabistan	Cantell	2.045	50	»
	»	19	»	»	Planet Mars	Price	3.064	31	»
	»	19	»	»	Tanagra	Kehoe	2.272	26	»
	Septiembre	8	Barca	Italiana	Antonio D'Abundo	Albano	785	13	»
	»	11	Vapor	Inglés	Madura	Kerr	3.191	31	»
	»	20	»	»	Etona	Davies	1.600	39	»
	»	25	Vapor	Italiano	Regina Elena	Rizzo	2.043	35	»
	Julio	19	»	Inglés	Lord Roberts	Rous	2.694	31	»
	»	28	»	Noruego	Solveg	Kycoland	Tonelaje dado	arriba	»
	»	17	Barca	Americana	Freeman	Van Hamee	1.068	10	»
	»	26	»	Italiana	Prospero e Devede	Sesarino	899	12	»
	Agosto	15	»	Noruega	S'rtha	Johnson	541	11	Paysandú
	Septiembre	11	»	»	Hudson	Knudsen	771	12	»
	Julio	13	»	Americana	Normandy	Chase	1.097	10	Montevideo
	Septiembre	22	Fragata	Italiana	Merionetto	Rogeto	1.366	15	»
							43.464	585	

NOTA—Las medidas sanitarias adoptadas con motivo de la aparición de la fiebre amarilla, han impedido que el movimiento de exportación hubiere excedido de la cifra indicada.

NES EXTERIORES Y CULTO

LA REPUBLICA

GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NORTE AMÉRICA

CIONES

puertos de los Estados Unidos de Norte América, á los de la República Oriental del Uruguay

ENERO 1.o A 31 DE MARZO

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de despacho
General	—	—	$ 19.829 08	—	—
»	—	Oro $ 1.250.000	» 18.706 93	—	—
»	—	» 750.000	» 18.959 23	—	—
»	—	« 500.000	» 30.756 33	—	—
»	—	—	» 34.969 30	—	—
»	—	—	» 32.905 36	—	—
»	—	» 250.000	» 33.354 73	—	—
»	—	» 500.000	» 19.703 94	—	—
»	—	—	» 25.256 26	—	—
»	—	—	» 56.486 72	—	—
»	—	» 500.000	» 20.536 06	—	—
»	—	—	» 23.256 05	—	—
»	—	—	» 34.515 71	—	—
»	—	—	» 19.070 89	—	—
»	—	—	» 13.919 34	—	—
»	—	—	» 23.070 01	—	—
»	—	—	» 49.022 80	—	—
»	—	—	» 40.754 48	—	—
		$ 3.750.000	» 516.073 31	$ 516 073 31	de Nueva York
Cajones desarmados	19.000	—	» 6.761 00	—	—
Pino blanco	284.000 pies	—	» 10.900 00	—	—
Alamo	106.000 »	—	» 2.110 00	» 19.771 00	de Portland Me
Pino tea	618.953 »	—	» 8.045 45	—	—
»	1.457.959 »	—	» 18.953 46	—	—
»	515.219 »	—	» 6.697 84	—	—
»	669.288 »	—	» 8.740 74	—	—
»	1.939.167 »	—	» 25.209 20	—	—
»	578.975 »	—	» 7.526 67	» 75.173 36	de Pascagoula
Resina	500 barriles	116.213	» 2.500 00	—	—
»	550 »	127.335	» 3.300 00	» 5.800 00	de Fernandina
Pino tea	563.531 pies	—	» 7.325 90	—	—
»	963.309 »	—	» 12.519 00	—	—
»	704.519 »	—	» 8.900 00	—	—
»	109.741 piquetes	—	» 1.400 00	—	—
Idem piquetes	19.530 »	—	» 249 00	—	—
Pino tea	295.800 pies	—	» 3.771 70	» 34.165 00	de Pensacola
Alamo	786.829 »	—		» 17.864 25	de Baltimore
		$ 3.750.000		$ 668.847 52	

1.o DE ABRIL A 30 DE JUNIO

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de despacho
General	—	—	—	$ 27.307 13	—
»	—	—	—	» 58.638 59	—
»	—	—	—	» 42.700 45	—
»	—	—	—	» 22.907 25	—
»	—	—	—	» 32.345 33	—
»	—	—	—	» 27.205 08	—
»	—	—	—	» 51.880 63	—
»	—	—	—	» 21.041 89	—
»	—	—	—	» 27.180 25	—
»	—	—	—	» 38.172 82	—
»	—	—	—	» 59.124 17	—
»	—	—	—	» 39.751 23	—
»	—	—	—	» 15.291 50	—
»	—	—	—	» 38.815 90	—
»	—	—	—	» 55.941 05	—
»	—	—	—	» 20.238 93	—
»	—	—	—	» 9.974 22	—
»	—	—	—	» 10.804 90	—
»	—	—	—	» 36.656 21	—
»	—	—	—	» 33.975 00	—
»	—	—	—	» 11.578 53	—
»	—	—	—	» 16.117 00	—
		—		» 697.654 96	De Nueva York
Alamo	364.843 pies	—	$ 7.100 00	—	—
Pino blanco	338.028 »	—	» 14.200 00	» 21.300 00	De Portland
Pino tea	868.239 »	—	» 10.419 00	—	—
»	675.110 »	—	» 9.012 71	—	—
»	923.367 »	—	» 11.542 00	—	—
»	650.809 »	» 8.200	—	—	—
» Piquetes	102.845 piquetes	» 1.300	» 9.500 00	—	—
Pino tea	119.740 piezas	» 14.761 45	—	—	—
Piquetes id	143.338 piquetes	» 2.424 22	» 17.187 67	» 57.661 38	De Pensacola
Pino tea	1.592.894 pies	—	» 22.300 52	—	—
»	745.117 »	—	» 9.686 16	—	—
»	1.145.734 »	—	» 14.894 54	» 46.881 22	De Pascagoula
»	349.293 »	» 4.857 00	—	—	—
Piquetes	184.324 piquetes	» 2.349 00	—	» 7.206 00	De Mobile
Madera de varias clases	205.934 pies	—	—	» 7.926 33	De Baltimore
				» 838.629 89	

JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de despacho
General		—	$ 43.868 67	—	
»	—	—	» 38.822 29	—	—
»	—	—	» 23.442 40	—	—
»	—	—	» 45.494 29	—	—
»	—	—	» 31.844 51	—	—
»	—	—	» 16.519 21	—	—
»	—	—	» 11.858 07	—	—
»	—	—	» 40.840 08	—	—
»	—	—	» 18.778 52	—	—
»	—	—	» 44.648 94	—	—
»	—	—	» 64.251 96	—	—
»	—	—	» 33.000 00	—	—
»	—	—	» 73.030 78	—	—
»	—	—	» 45.921 55	—	—
»	—	—	» 45.328 73	—	—
Alambre	—	23.182	» 904 10	$ 577.650 09	De Nueva York
Suplementos de agricultura	—	144.787	» 22.753 50	—	—
» »	—	683	» 7.833 00	» 31.490 60	De Baltimore
Pino blanco	855.633 pies	—	» 31.066 00	—	—
»	711.570 »	—	» 25.852 00	» 56.918.00	De Boston
Pino tea	346.343 »	—		—	—
» cepillado	8.412 »	—		—	—
» piquetes	28.783 piquetes	—	» 5.346 76	—	—
» tea	597.920 pies	—	» 8.518 50	—	—
Piquetes id	44.971 piquetes	—	» 674 56	—	—
Pino tea cepillado	6.363 pies	—	» 108 17	» 14.647 99	De Pensacola
Pino blanco	280.047 »	—	» 15.450 00	—	—
Alamo	565.574 »	—		—	—
Pino tea	970.000 »		» 10.475 00	» 25.925 00	De Portland
				» 14.550 00	De Pascagoula
				$ 721.381 68	

IMPORTA

Cuadros designando los buques y sus correspondientes cargamentos, despachados de los puer

AÑO

PRIMER TRIMESTRE.—

FECHA DE ENTRADA	Clase	Bandera	NOMBRES	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de despacho
1905 Enero 5	Vapor	Inglés	Capac	Rose	2.020	30	Montevideo
» 12	»	»	Pilar de Larrinaga	Harrison	3.337	35	»
Enero 14	Barca	Inglesa	Lakeside	Favey	727	12	Montevideo
» 20	Vapor	Inglés	Casilda	Smith	2.519	40	»
Enero 23	Bergantín	Inglés	F. B. Loritt	Rofuse	554	9	Montevideo
» 24	Vapor	»	Nemsa	Shaw	2.434	25	»
» 28	»	Alemán	Dora	Paulsew	1.425	21	»
Febrero 4	»	Holandés	Constance	Kinuear	1.152	25	»
» 8	»	Inglés	St. George	Pugh	2.888	36	»
» 10	»	»	Redhill	Dowell	2.630	31	»
Febrero 24	Vapor	Inglés	Condor	Anderson	2.034	29	Montevideo
Marzo 9	»	»	Arabistan	Caubell	2.045	42	»
Marzo 11	Bergantín	Inglés	Abeona	Wattsson	499	9	Montevideo
» 14	»	»	Holf	Allyne	1.548	22	»
» 15	Barca	»	Reynaod	Burteacox	560	10	»
» 17	Vapor	»	Anchewblac	Mair	2.717	29	»
					29.089	405	
Marzo 23	Vapor	»	Newburo	Voss	2.325	27	Montevideo
					31.414	432	

SEGUNDO TRIMESTRE.—

FECHA DE ENTRADA	Clase	Bandera	NOMBRES	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de despacho
1905 Abril 10	Bergantín	Inglés	Laureca	Starrall	632	10	Montevideo
» 11	Vapor	»	Celia	Dester	5.383	35	»
» 19	»	»	Rossall	Glenfield	1.751	24	»
Mayo 12	Goleta	»	Zucker	Emes	398	8	»
» 25	Vapor	»	Coya	Thomas	1.945	31	»
» 25	»	»	Casilda	Smith	2.519	42	»
» 31	»	»	Coronda	Le Santeur	1.779	35	»
Junio 6	»	Inglés	Hughenden	Jones	2.208	26	»
» 12	»	Italiano	Mobe	Sanguinetti	1.488	18	»
» 26	Barca	Americana	Kremlin	M Nutt	698	11	Paysandú
» 26	Vapor	Inglés	Redhill	Davell	2.630	33	Montevideo
					21.431	273	
Mayo 17	Bergantín	Inglés	Sidoman	Williams	399	9	
					21.830	282	

TERCER TRIMESTRE.—

FECHA DE ENTRADA	Clase	Bandera	NOMBRES	Capitán	Tonelaje de registro	Tripulantes	Puerto de despacho
1905 Julio 6	Vapor	Inglés	Queen Olga	M. Mahon	2.233	28	De Montevideo
» 10	Bergantín	»	Stranger	Liebke	572	10	»
» 15	Vapor	»	Arabistan	Cantell	2.045	48	»
» 26	Vapor	Inglés	Hostilius	Locker	2.485	51	»
» 29	Vapor	Inglés	Cacique	Crossbey	2.019	29	»
» 31	»	»	Elhelbrylota	Marsey	1.985	24	»
Agosto 7	»	»	Etona	Davies	1.600	34	»
22	Vapor	Inglés	Honorius	Williams	2.126	49	»
Septiembre 13	Vapor	Inglés	Bloemfontein	Jones	1.718	32	»
» 25	Vapor	Inglés	Cuzco	Andersen	3.024	35	»
» 28	»		Hypatia	Waterman	4.587	42	»
					24.394	382	
Mayo 21	Vapor	Inglés	Redhill	—	—	—	—
					24.394	382	

Baltimore 1.° de Octubre de 1905.

(1) Estos fardos fueron á Boston en depósito, y no pueden aparecer en este cuadro, no habiendo pasado Aduana.

C I O N E S

tos de la República Oriental del Uruguay á los de los Estados Unidos de Norte América.

1 9 0 5

E N E R O 1.° A 3 1 D E M A R Z O

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de entrada
En lastre	—	—	—	—	—
Cerda	108 fardos	53.689	24.188 06	—	—
Salicilatos	1 caja	111	520 00	—	—
Cueros secos	22.000	218 941	86.658 03	—	—
» »	5.000	50 015	19.542 42	—	—
Material para cola	73 fardos	34 589	1.650 00	—	—
Herramientas	2 cajas		241 77	—	—
Prendas	1 »		77 36	—	Americanas devueltas á los E. U.
Plumas	7 »	1.749	4.975 06	—	—
Corses	1 »		37 71	—	—
Fruta conservada	5 »		47 87	—	—
Tasajo	300 fardos	26.815	3.256 50	—	—
Lana	1.849 »	868.186	409.117 05	—	—
Muestras	4 bultos	Sin valor		$ 550.312 73	—
Cueros secos	60.000	601.095		232.248 00	
Cerda	92 fardos	45.271	20.715 82	—	—
Lana	913 »	456.099	201.713 99	—	—
Tasajo	360 »	22.042	2.747 34	—	—
Cueros secos	4.000 »	38.879	15.632 76	—	—
Muestras	1 saco	Sin valor		» 240.809 71	—
Cueros secos	45.000	448.015		» 172.114 35	—
En lastre				—	—
» »				—	—
» »				—	—
» »				—	—
Lana	499 fardos	236.667	114.739 26	—	—
Cerda	50 »	24.898	11.815 46	—	—
Cueros secos	2.830	27.928	11.229 50	» 137.784 22	—
En lastre				—	—
Plumas	12 cajas	2.916	8.147 69	—	—
Cerda	137 fardos	67.373	30.688 91	—	—
Tasajo	370 »	23.178	3.007 77	—	—
Lana	344 »	160.626	82.707 33	—	—
Muestras	4 cajas	sin valor		» 124.641 70	—
Cueros secos	38.000	380.070		» 150.537 88	—
En lastre				—	—
Cueros secos	45.000	439.884		» 174.764 70	—
En lastre				—	—
Lana	247 fardos	121.277		» 1.783.213 29 » 60.638 50	en Nueva York Ny. en Boston Mass.
				» 1.843.851 79	

A B R I L 1.° A J U N I O 3 0

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de entrada
Cueros secos	39.000	382.655	» 158.283 61		—
Idem de carnero	1.623	9.005	» 3.857 99		—
Idem de ternera	4.357	18.281	» 7.521 52	» 169.663 12	Nueva York
En lastre					—
Plumas	5 cajas	904	» 3.474 55	—	—
Lana	45 fardos	19.823	» 8.045 86	—	—
Cerda	23 fardos	12.362	» 5.641 17	—	»
Tasajo	500 fardos	35.500	» 5.500 00	» 23.261 58	—
Cueros secos	29.000	286.750	» 118.361 28		—
Id de ternera	2.526	10.403	» 4.227 77	—	»
Id de carnero	1.474	8.708	» 3.420 31	» 126.009 36	—
Sin carga					—
Cueros secos	10.100	110.784	» 47.504 72	—	—
Lana	251 fardos	118.636	» 55.163 22	—	—
Cerda	43 fardos	21.409	» 9.954 98	—	—
Plumas	5 cajas	1.244	« 3.415 30	—	—
Tasajo	150 fardos	12.065	» 1.650 04	—	—
Material para cola	67 idem	29.673	» 2.175 38	—	»
Muestras	1 bulto	sin valor		» 119.864 54	—
Cueros secos	1.500	15.198	» 6.269 14		—
Lana	205 fardos	95.904	» 40.862 60	—	—
Cuernos	877 sacos		» 7.739 61	» 54.871 35	—
Sin carga					—
Id id					—
Huesos	677 toneladas			» 9.450 24	—
Cueros salados	1.500	41.573	» 9.793 70	—	—
Plumas	3 cajas	875	» 2.775 26	—	—
Cueros secos	5.554	56.013	» 24.096 00	—	—
Cerda	10 fardos	4.820	» 2.439 04	—	—
Cueros de caballo secos	1.000	5.954	» 2.176 57	» 41.280 57	—
Cueros de carnero	10 fardos (1)				—
Personales	7 bultos				—
Muestras	7 idem				—
Abono		638.400	» 17.213 00	$ 544.400 76	Nueva York
Centros de cuernos		9.820	» 196 00	» 17.409 00	Baltimore
				$ 561.809.76	

J U L I O 1.° A S E P T I E M B R E 3 0

Cargamento	Cantidades	Peso en kilos	Valor	Valor total $ oro	Puerto de entrada
Sin carga de Montevideo					
Cueros secos	42.000	419.321	—	172.213 52	en Nueva York
» »	15.000	152.342	64.080 77	—	—
Lana	280 fardos	133.668	58.404 30	122.545 07	—
Lana	523.000	248.503	100.222 23	—	—
Cueros secos	4.000	41.520	17.534 33	—	—
Crin	25 fardos	12.306	5.848 85	132.605 41	—
Sin carga de Montevideo					—
» » »					—
Cueros secos	5.000	50.979	21.436 04	—	—
Crin	25 fardos	11.130	5.374 89	—	—
Tendones	42 idem	18.510	1.401 88	—	—
Vergajos de buey	14 idem	6.244	473 37	28.686 18	—
Cueros secos	7.000	73.682	31.726 03	—	—
Plumas V.	6 cajas	1.058	4.107 46	—	—
Crin	1 fardo	506	260 10	36.093 59	—
Cuernos	1.381 sacos	50 M.	6.752 31	—	—
Efectos	5 bultos	—	222 31	—	—
Cueros secos	4.000	42.619	18.321 59	—	—
Crin	40 fardos	18.285	9.019 40	—	—
Eachu	4 cajones	961	1.767 49	36.083.10	—
Muestras	7 bultos	Sin valor			—
Sin carga de Montevideo					—
Cueros secos	5.700	59.420	25.273 28	—	—
Crin	4 fardos	1.922	947 14	—	—
Cuernos	731 sacos	36.610 M.	4.783 16	31.003 58	en Nueva York
Estampillas Usadas	1 bulto	—	—	—	—
Cueros salados	1.959	Para Canadá	—	—	—
Pieles de carnero	10 fardos	—	—	559.230 45 1.000 00	en Boston
				560.230 45	

Prudencio de Murguiondo, Cónsul General.

RESUMEN GENERAL

Importaciones del Uruguay

Primer trimestre	$ 1.843.851 79
En esta suma, entran 3852 fardos de lana, por valor de . . .	$ 869.007 03
Y 181.330 cueros secos que importan . . .	» 862.727 64
	$ 1.731.734 67
Segundo trimestre	$ 561.809 76
En esta suma, entran 80.654 cueros, por valor de	$ 364.268 45
6833 cueros ternera por valor de	» 11.749 29
Y 501 fardos de lana por	» 104.671 68
	$ 480.689 42
Tercer trimestre	$ 500.230 45
Entraron: 82.700 cueros secos por valor de. .	$ 350.586 16
Y 803 fardos de lana por valor de	» 167.686 53
	$ 518.272 69
Total de las importaciones de la República Oriental del Uruguay	$ 2.905.892 00

Exportaciones al Uruguay

1.er trimestre . . .	$ 668.847 52
2.° » . . .	» 838.629 89
3.er » . . .	» 721.381 68
Suma	$ 2.228.859 09
	$ 2.228.859 09
Diferencia á favor del Uruguay .	$ 737.032 91

Baltimore, 25 de Octubre de 1905.

Prudencio de Murguiondo, Cónsul General.

Departamento de Gobierno

Conducción de enfermos por los ferrocarriles

Circular á los señores Jefes Políticos, prescribiendo la presentación de certificado médico.

Circular

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1905.

La Administración del Ferrocarril Central del Uruguay ha hecho notar á este Ministerio que ocurre, frecuentemente, que las Jefaturas Políticas del interior envían enfermos á esta ciudad por los trenes de esa Empresa, para su asistencia en el Hospital de Caridad, sin llenar la formalidad exigida por el artículo 17 del Reglamento de la Empresa; á pretexto de que no son enfermos atacados de enfermedades contagiosas, haciendo incurrir á su personal en responsabilidades.

Este Ministerio, considerando atendibles las razones aducidas por la referida Administración, y de acuerdo con indicaciones de la misma, dispone que, toda vez que esa Jefatura tenga necesidad de enviar enfermos por los trenes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, se exhiba al jefe de la estación respectiva el certificado médico correspondiente.

Lo que llevo á conocimiento de V. S. á los efectos del caso.

Dios guarde á V. S.

Claudio Williman.

Señor Jefe Político de...

Jefaturas Políticas

Telegrama del señor Jefe Político de Río Negro, dando cuenta de un homicidio en reyerta.

Fray Bentos, 14 de Diciembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

En un almacén de la localidad, ocurrió un incidente entre los vecinos Juan Crespo y Pedro Carranza. Este último dió dos puñaladas á Crespo, de las que falleció horas más tarde.

Carranza se presentó inmediatamente después del suceso, á la autoridad.

Se han pasado los antecedentes al Juzgado Letrado Departamental.—*Luis Mongrell*, Jefe Político.

Guardia civil ahogado

Telegrama de la Jefatura de Paysandú.

Paysandú, 14 de Diciembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

El Comisario de la 3.ª sección rural, me avisa telegráficamente, que el guardia civil Américo Flores, que iba de chasque llevando al Comisario de la 5.ª la noticia del fallecimiento del señor Jefe Político, pereció ahogado en el Queguay.

No ocurre otra novedad.

Saluda á V. E.

A. C. Pradines, Oficial 2.° de la Jefatura.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE — Movimiento correspondiente al 14 de Diciembre de 1905

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
478 Montevideo	Juan Bideau	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	1	S/p.	1	—	—	—	—	—	35	4 ½ y 8 ½	—	35	—	—	—	36	—	—	—	—	—	—
479 Colonia	Eduardo Fodere	P. Larroque	—	—	—	—	85	19	—	85	—	—	—	—	—	—	—	—	—	85	—	—	85	—	—	—	—	—
480 Minas	H. Zabaleta	G. y García	1	22	1	—	199	17 ½	199	—	19	14 y 14 ½	19	—	8	6 ½	—	8	—	227	—	11	216	—	—	—	—	—
484 Canelones	T. Delgado	»	10	17 y 22	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	6 y 9 ½	—	8	—	18	—	8	10	—	—	—	—	—
481 San José	Juvero y Beroy	S. y Haro	—	—	—	—	62	16 y 18	62	—	12	16	—	12	—	—	—	—	—	74	—	58	—	16	—	—	—	—
483 Soriano	Enrique García	Curbelo y C.a	3	29	—	3	—	—	—	—	40	15	40	—	—	—	—	—	—	43	—	3	40	—	—	—	—	—
484 Montevideo	Pío Mutter	»	—	—	—	—	101	21	—	101	—	—	—	—	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
485 Colonia	A. de A. y Buivet	Vda. A. y Palau	2	20	2	—	77	14 ¾ y 18 ½	77	—	3	14 ¾	3	—	—	—	—	—	—	82	—	4	78	—	—	—	—	—
486 Canelones	J. M. Mendisco	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	211	22 ½	—	211	—	—	—	—	—	—	—	—	—	211	—	—	211	—	—	—	—	—
487 Durazno	S. de Porciuncula	M. S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	300	16 ½	—	300	—	—	—	—	—	300	—	—	300	—	—	—	—	—
488 Florida	B. Rospide	P. Larroque	2	19	2	—	71	20 y 24 ½	—	71	—	—	—	—	—	—	—	—	—	73	—	73	—	—	—	—	—	—
489 Canelones	L. Sencian	S. Pereyra é hijos	2	19 ½	2	—	21	16	21	—	16	13 ½	16	—	—	—	—	—	—	39	—	27	—	12	—	—	—	—
490 Soriano	O. Sarriegui	P. Larroque	—	—	—	—	—	—	—	—	11	21	—	11	—	—	—	—	—	11	—	11	—	—	—	—	—	—
491 Durazno	C. J. Rodríguez	V. y Beramendi	—	—	—	—	40	16 ½	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
492 Montevideo	Miguel Pérez	Curbelo y C.a	—	—	—	—	37	15 ¼	37	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37	—	37	—	—	—	—	—	—
493 Soriano	Eduardo Sienra	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	80	22 ½	—	80	38	16	—	38	—	—	—	—	118	—	—	118	—	—	—	—	—	—
494 Durazno	B. Silveira	A. y Cuadra	—	—	—	—	120	20 ½	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—
495 Soriano	Juan Bideau	Lizarazú y C.a	—	—	—	—	164	20	—	164	—	—	—	—	—	—	—	—	—	164	—	—	164	—	—	—	—	—
496 Montevideo	José Link	»	—	—	—	—	—	—	—	—	8	12 ¼	8	—	—	—	—	—	—	8	—	8	—	—	—	—	—	—
497 Florida	Manuel Piñera	S. y Haro	—	—	—	—	32	16	32	—	52	12 ¾	52	—	1	4	1	—	—	85	—	1	84	—	—	—	—	—
498 »	A. M. Uriarte	»	—	—	—	—	24	17 ½	24	—	16	15 ½	16	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
499 Flores	Enrique Sienra	»	—	—	—	—	25	21	—	25	4	17 ½	—	4	—	—	—	—	—	29	—	—	29	—	—	—	—	—
500 Canelones	A. Olascoaga	»	—	—	—	—	50	18 ½	—	50	15	17	—	15	—	—	—	—	—	65	—	15	50	—	—	—	—	—
501 Florida	I. M. Oronoz	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	11	19	11	—	31	14	31	—	—	—	—	—	—	42	—	26	—	16	—	—	—	—
502 Minas	Pedro Miguel	Bentancor é hijo	6	16 ½ y 15 ½	6	—	53	12 ½ y 14	53	—	2	12	2	—	—	—	—	—	—	61	—	—	45	16	—	—	—	—
503 Florida	Isidoro Lasala	Pedro Larroque	—	—	—	—	89	16 ½	89	—	10	12 ¾	10	—	—	—	—	—	—	99	—	2	89	8	—	—	—	—
504 Canelones	Pedro Brascon	G. y García	—	—	—	—	192	23	—	192	—	—	—	—	—	—	—	—	192	—	—	—	192	—	—	—	—	—
505 San José	Licio Hnos.	A. Rodríguez	—	—	—	—	2	15	2	—	84	10	84	—	—	—	—	—	—	86	—	2	84	—	—	—	—	—
506 Florida	Andrés Arazun	»	—	—	—	—	26	12 ½	26	—	18	11 ¼	18	—	—	—	—	—	—	44	—	11	—	33	—	—	—	—
507 »	A. M. Barceló	Curbelo y Ca.	—	—	—	—	—	—	—	—	112	13 ½	112	—	—	—	—	—	—	112	—	4	108	—	—	—	—	—
508 Minas	Angel Sevallez	S. y Haro	3	19 ½	3	—	106	19 ½	—	106	—	—	—	—	—	—	—	—	—	109	—	—	109	—	—	—	—	—
509 Florida	Emilio. Lamarca	Bentancor é hijo	—	—	—	—	82	19 y 23	—	82	69	13 ½	69	—	—	—	—	—	—	151	—	42	109	—	—	—	—	—
510 Río Negro	Bernardo Barran	V. y Beramendi	—	—	—	—	200	23 ¾	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—	200	—	—	—	200	—	—	—	—	—
511 San José	Amalio Reyes	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	10	Sin precio	10	—	—	—	—	—	—	10	—	5	—	5	—	—	—	—
512 Florida	Nicolás Segredo	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	100	17 ¾	—	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
513 Rocha	J. M. Rodríguez	»	—	—	—	—	144	16 y 20	—	144	63	14	63	—	—	—	—	—	—	207	—	—	207	—	—	—	—	—
514 San José	Juan Elordoy	Bentancor é hijo	—	—	—	—	102	22 ½	—	102	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	—	—	102	—	—	—	—	—
515 Florida	Teodoro Berro	»	—	—	—	—	148	22	—	148	—	—	—	—	—	—	—	—	—	148	—	—	148	—	—	—	—	—
516 Canelones	Francisco Baru	»	8	19	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—
517 Durazno	Miguel Crestairio	S. y Haro	—	—	—	—	102	20	—	102	—	—	—	—	—	—	—	—	—	102	—	—	102	—	—	—	—	—
518 Montevideo	Juan Bideau	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	1	S/p.	—	1	3	18 ½	3	—	35	4 ½ y 8 ½	—	35	—	39	—	39	—	—	—	—	—	—
519 San José	Pascual Senac	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	74	15	74	—	—	—	—	—	—	74	—	—	74	—	—	—	—	—
520 Soriano	S. Pereyra é hijos	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	103	19 y 21 ¾	—	103	12	12 y 19	—	12	—	—	—	—	—	115	—	—	115	—	—	—	—	—
521 Durazno	Eduardo Juven	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	202	18 ¼ y 35	—	202	—	—	—	—	—	—	—	—	—	202	—	1	201	—	—	—	—	—
522 Soriano	Amadeo Solari	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	138	17 ¾	—	138	—	—	—	—	—	138	—	—	—	138	—	—	—	—
523 Río Negro	Sucath y C.ª	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	40	25	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	—	40	—	—	—	—	—
524 Soriano	Florencio Sosa	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	1	18	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
																			TOTAL			506	3685	244	—	1	—	—

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Laureano Tórrens por Félix Aizcorbe.
Gandolfo y Morere por Gregorio Gallardo.
José Abella por Antonino Fuentes.
Edmundo N. García por Delfino do Canto.
Domingo L. Martínez por Pascual Rodríguez.
Minelli González y C.ª por Ramón Viroga.
Juan M. Guillot por Souza Hos. y C.ª.
Juan S. Berro por José Ordeig.
Eugenio Lauz por Justo Aramendia.
Andrés Vázquez por Manuel Costas.
Nicasio Soca.
Blas Vidal (hijo) por Pedro M. Garmendia.
Viuda é hijos de I. y Aguerre por Pedro G. Montero.
Valentín Pereyra por Emilio Alvarez.
Minelli González y C.ª por Celio Ferreyra.
Minelli González y C.ª por Alejandro Inglese.
Blas Vidal (hijo) por Domingo Davezac.
Ramón A. Gigena por Victoria A. de Urrutia.
José R. Muiños por Abdón Casavieja.
Héctor Olivera Risso por Manuel Ibarlucea.
Bernardo Suárez por José Palacio.
David Cervini por Gerónimo Simonelli.
Benito Delfino por varios.
Diego Maciel por Máximo Velázquez.
Minelli González y C.ª por Sebastián Zunin (hijo).

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE IBRAHIN FELIPE AUDE, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

En Montevideo, á trece de Diciembre de mil nueve cientos cinco, continuando en audiencia Su Señoría el señor Juez L. del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, asistido de los señores jueces de hecho don Joaquín G. Travieso, don Benito M. Romay, don Horacio Giménez de Aréchaga y don Alfredo Ramos Montero, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, por ante mí, el infrascripto escribano, declararon estar probado:

Primero: Que en la casa de comercio de Uturbey y Felipe, en la ciudad de Melo, y como á las 6 de la mañana del 5 de Marzo último, el encausado, que había penetrado en la casa, dirigiéndose por el patio al excusado, vió á Juan Abraham en otra pieza de las que daban al patio, y al pasar delante de él le dirigió una broma grosera y ofensiva;

Segundo: Que Juan Abraham contestó á la broma del encausado con otra equivalente y lo amenazó con pegarle, saliendo al patio;

Tercero: Que el prevenido, volviendo sobre sus pasos, penetró en el cuarto donde había dormido, en busca de armas, tomando un revólver;

Cuarto: que, armado con el revólver, el procesado fué hacia Juan Abraham, que había entrado de nuevo á su pieza, y á boca de jarro disparó el revólver sobre Abraham, que estaba inmediato á la puerta;

Quinto: que el tiro hirió á Abraham en el tórax, causando una lesión necesariamente mortal, de resultas de la cual Abraham falleció á las doce horas.

Y lo firman, de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Giménez de Aréchaga.—Travieso.—Romay.—Alfredo Ramos Montero.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 13 de Diciembre de 1905.

Juzgando en definitiva en esta primera instancia del proceso seguido de oficio contra Ibrahin Felipe Aude, turco, de 27 años de edad, casado y comerciante, por imputación del delito de homicidio, en cuyo concepto ha sido acusado por el representante del Ministerio Público, que requiere contra él la aplicación de la pena de nueve años de penitenciaría;

Atento á las declaraciones del precedente veredicto del Jurado, y

Considerando: que por la primera proposición del veredicto, el encausado aparece como habiendo provocado con una broma ofensiva é imprudente una réplica equivalente y también amenazas de la víctima;

Considerando: que la tercera proposición presenta al acusado como preparando la agresión que luego llevó contra Juan Abraham, que, si en el primer momento contestó con insultos á los insultos recibidos y hasta llegó á amenazar al encausado, nada le hizo ni lo persiguió, puesto que entró á la pieza donde primero estaba y á donde fué el encausado á atacarlo; de lo que resulta que la agresión material que el acusado llevó contra Abraham no tenía causa que la explicara;

Considerando: que en la cuarta proposición se muestra Aude poniendo en ejecución el delito concebido y preparado, delito que resulta ser el de homicidio intencional y perpetrado sin causa ni motivo;

En cuanto á la pena,

Considerando: que, siendo el caso de homicidio, dado que á la intención de matar siguió el acto necesario para lograrlo, y que tuvo plena ejecución, la pena aplicable es la del artículo 317 del Código Penal;

Considerando: que si bien el acusador público ha aceptado la atenuante de buena conducta anterior, rebajando en consonancia el pedido de pena, el Jurado no ha reconocido dicha atenuante, por lo que en rigor la pena aplicable al caso sería la normal de once años de penitenciaría;

Pero,

Considerando: que el Juez sentenciador no puede exceder de la pena requerida en la acusación;

Por los motivos expresados y

Vistos los artículos 73, 91, 37 y 35 del Código Penal,

Fallo: condenando á Ibrahin Felipe Aude, reo de homicidio simple en la persona de Juan Abraham á sufrir la pena de nueve años de penitenciaría, fijando en cincuenta días el período de la reclusión celular y las costas del proceso.

Se descontará en forma la prisión preventiva.

Oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 14

Trámite—Barros con Lesser, Fortuny y Rainoso R. de N., suc. Ema Machuca de Díaz Arias, Barros de Valeiro con Fajardo y otros, once en causas criminales, cinco administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 14

Trámite—Conc. José Mascaró, suc. Máximo Alonso Vázquez, incidente Alonso Vázquez, test. Felisbina Ramos de Carvalho, trece en causas criminales, dos administrativas.

Interlocutorias—Suc. José M. Acevedo, una en causa criminal, Braulio Pereira con Rufino Pereira, suc. Matías Guelbenzú, incidente Novoa.

Definitiva—Test. Antonia Ballesteros.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Suc. de María Carmen Minteguy de Estévez, suc. de Santiago Biscayart, test. de Ovideo Cáceres, suc. de Rosa Piloni de Reyes, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de José Aspiazú, test. de Pedro Cipriani, test. de María Bezina de Gómez, suc. de Antonio Bustelo, suc. de Leoncio Correa, conc. de Carmelo González, sucs. de Raimundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, Salvador y Alejandro Pizzorno contra la Empresa del Puerto de Montevideo, test. de Eduardo Mac-Eachen, conc. de Horacio Albín, incidente Antonio Valentini, suc. de Dolores Funes de Martínez, suc. de Fructuoso Rodríguez, suc. de Pedro Nascemberre, Francisco de Ferrari y Magdalena Reventós de Blanchet, Manuel Pereira (hijo), Bautista Falcone contra la suc. de Gregorio G. Pola, Pelayo Gomeza y Pedro J. Aicardi contra Melitón Muñoz, suc. de Santiago Crosa, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, Juan Podocq contra la Empresa del Puerto de Montevideo, test. de Carlos Juan Ayre, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barbozza Netto, suc. de Bernarda Pereira Fernández de Aguiar, suc. de Isidora Osorio de García, suc. de Fortunato Novelli, incidente Ricardo Rodríguez, test. de Domingo Ordeñana, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ana Goyrand de Guillet y Lara, Ema, Federico y Guillermo Rey, sucs. de Domingo Bequerie y Ana Labatut de Bequerie.

Interlocutorias—Félix Revello contra el doctor Julio Herrera y Obes, sucs de Juana Wilkins de Aranaga y Juana Almeida de Aranaga, conc. de José Maggiani, incidente Julio Miró, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, incidente doctor Juan Pedro Castro y Julio Silva y Antuña.

Definitivas— Sucs. de Juan Lindolfo Cuestas, Eduardo García de Conde, Amalia Saraví de Rivas, María Saraví de Morales y Pascuala Alzugaray de Saraví.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Test. de Pedro Muñoz, test. de Dinah Dagget, Francisco Ameglio, antecedentes relativos á la incapaz María Bove, sucs. de Gregorio Gómez y de Filomena de Lilla de Gómez, Adela Casella contra Juana Hernández, Victorio Vatteone, deduciendo terc. de dominio en los autos seguidos por Benito Ramírez, José Domínguez y Francisco García contra Carlos A. Díaz, Antonia Rivera de Cabrera, conc. voluntario de Josefina N. de Rebollo, antecedentes relativos á la incapaz Donata Betancourt, conc. necesario de Horacio Piñeyrúa, Melitón E. Terra contra Felipe Calzada, sucs. de León Berthet y de María Berthet, suc. de Nicolás Mea, suc. de Dolores Sánz de García, Francisco Brandín contra la suc. de Domingo Lascurraín de Borrás, antecedentes relativos á las menores Antonia, Rosa y Esperanza Llucha, conc. voluntario de Francisca Espina, suc. de Antonio Cadenasso, conc. necesario de Josefa Piñeiro de Garzón, suc. de Manuel Garrido, el doctor Ricardo Acosta contra Antolín Ibarra, Manuel Ferrari contra la test. de Pedro Barrere, suc. de Antonio Pereyra, suc. de Elías Villalba, José Luis Menacho, Juan Pérez contra la suc. de Angela García, Lucas Lecoq y otros, test. de Adela Darré, antecedentes relativos á la menor Margarita Despos, Angel Pifarretti, Carmelo Rodríguez y otros, suc. de Manuel Aguiar, Catalina Silva contra Toribio Della Cella, suc. int. de Ireneo Viera, suc. de Angela Ferrando, Carolina Touru de Rivosi, María Merida Carmen De Feo contra Márcos De Feo, suc. de Emilia Duie, intest. Ceferino Aldoa, Idalina Fleitas de Solcito, antecedentes relativos á las menores Inés, Celia, María Elena y Raul Lapuente, test. de Micaela Marichal, Juan Casteresi y otro contra Angelina Hernández, suc. de Felipa Ortega de Suárez, suc. de Fanny Hermani, suc. de Antonio Borges, suc. de Juan Manuel de Marris, suc. de Constantino Vierías, suc. de Alejo Bardías, suc. intest. de Pedro Alvarez.

Definitivas—Test. de Carlos Gorlero, José Novas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 14

Trámite—Test. José Mollica, Meliga ó Moliga y suc. Concepción de la Marta ó Delamaid, Rossi, Miramonte y C.ª con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, suc. Carolina Queirós de Fonseca, suc. Roberto Lizarralde, Carlos Imbriaco en autos con Junta E. Administrativa de Flores, Emma Fynn de Platero con Jacinto Casales, suc. María Etchandi de Casamayou, test. Vicente Giorello, Aida Imparata, conc. Alejandro C. López, Ana Lavalleja de Landivar, test. Enrique García, Valentín Martínez, Guzmán Míguez de Soto sobre apertura del testamento de Carmen Baena, Isidoro Paisal y Avila, Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García.

Interlocutorias—Suc. Antonio Vidal, suc. Angen Campanella, suc. Carmen Baena de Míguez de Soto.

Definitiva—Miguel Arnoletti con suc. Andrés Ruiz.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 14

Trámite—Florentino Araújo den., Eduardo Chucarro den., Strella hnos. con Fisco, suc. Lino Herosa con Fisco.

Interlocutoria—Pedro Recayte den.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Fisco con Ramón Quiroga y Liberato Fortete, sumario por contrabando.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. Carolina Queirós de Fonseca, Leopoldo Casati y Rusiñol con Antonio Podestá y Ca.

Interlocutoria—Conc. Julio Herrera y Obes.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 14

No hubo despacho.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 14

Trámite—Peirano Hermanos y Compañía, solicitando un peritaje, Francisco Crovetto con Bessio y Selves, Juan de Dios Pérez con José González, Antonio Bonifacino con Alberto González, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Interlocutorias—Piria y Denis en liquidación con Manuel Stuartd, Antonio Puccio con León E. Muñoz, Juan de Dios Ruiz con José González, Hijos de G. A. Gamberoni con C. Tubino.

Definitivas—Alfonso Gubitose con Santiago Tiribacchi, Marcelino Larraya con Juan P. Barli.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 14

Trámite—Test. R. Canstantt, conc. J. Martirené, Juan G. Páez con A. Ossola, A. R. Holmer, sucs. B. Callorda y otros, A. Zurdo Pugá con M. Cubiló, suc. R. Pintos ó Canales, L. G. de Casasopra, O. Bauzá con Curia Eclesiástica, suc. M. Franco, I. L. Roselli, J. Montaño con A. J. Estades, M. Varela con F. Maurente, C. Tomasini y L. Avanatz con D'Lanza, conc. V. Ferreyro, J. Urrutia, exhorto de Minas, J. Marchetti con J. Piffarretti, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, conc. C. Ríos inc., M. Ige de Bixio, D'Gurri, sucs. M. Insargarat con T. Correa.

Interlocutorias — F. Wintherhalter con M. A. del Güercio, C. Ricci con F. Casas, R. Laguardia con R. Hernández, L. Castelo Lapuente, Juan F. de la Bandera con D. Cué de Brizuela, terc. R. Sciarra.

Definitiva—J. Paredes, I. Olivi.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.

Sargento de brigada Pedro Vega

Se le otorga el premio de constancia de tercera clase, de acuerdo con el artículo 512 del Código Militar.

Sargento mayor Casimiro Sellanes

Se manda liquidar su haber por el mes de Abril próximo pasado, en situación de reemplazo.

Sargento mayor Leopoldo Hernández

Se manda liquidar sus haberes por Noviembre de 1904 á Enero de 1905 en situación de reemplazo.

Teniente 2.° Pascasio Sierra

Se manda liquidar sus haberes de Enero á Julio del corriente año, en situación de reemplazo.

Teniente 2.° Antonio Alfonso

Se manda liquidar sus haberes por los meses de Noviembre de 1904, y Enero, y Marzo á Junio de 1905, en situación de reemplazo.

Capitán Adolfo Larragoitia

Se manda liquidar su haber de Febrero de 1898 en situación de reemplazo.

Coronel graduado Ceferino Machado

Se manda liquidar sus haberes de Noviembre de 1904 á Junio de 1905 en situación de reemplazo.

Porta Cayetano Ocampo

Se manda liquidar las diferencias de los sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

Sargento Mayor Manuel de León

Se manda liquidar sus haberes de Enero á Marzo de 1904 en situación de cuartel.

Teniente 2.° Nicomedes Melo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por Enero y Febrero de 1904.

Capitán Dámaso Castro

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por Enero á Mayo de 1904.

Alférez Crispín Quijano

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuártel á actividad por Enero y Febrero de 1904, y el del mes de Mayo de 1904 de reemplazo á actividad.

Teniente 1.° Juan Romero y otros

Se manda liquidar las diferencias de reemplazo á actividad al teniente 1.° Juan Romero por Febrero de 1904, y de los tenientes 1ros Baldomero Alvarez y Cecilio Patrón y de los alféreces Tomás Cuadra, Pío Martínez y Ramón Soca, las diferencias de reemplazo á actividad por Marzo de 1904.

Subteniente Máximo Santos

Se manda liquidar las diferencias de reemplazo á actividad por Mayo de 1904.

Teniente 1.° José Camejo

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por Junio de 1904.

Teniente 2.° Salustiano Milans

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por Agosto de 1904 y los haberes de Septiembre y Octubre del mismo año íntegros en actividad.

Capitán Antonio Maciel

Se manda liquidar las diferencias del sueldo de reemplazo á actividad por Junio de 1904.

Teniente 2.° Randolfo C. Picardo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por Enero á Marzo de 1904.

Teniente 1.° Ventura González

Se manda liquidar las diferencias del sueldo de reemplazo á actividad por Marzo á Mayo de 1904.

Teniente 1.° Jorge Iglesias

Se manda liquidar las diferencias del sueldo de reemplazo á actividad por Enero á Junio de 1904.

Teniente 1.° Manuel Sánchez

Se manda liquidar sus haberes de Agosto á Octubre de 1904, íntegro, en actividad.

Alférez Indalecio Fuentes

Se manda liquidar la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por Abril de 1904.

Alférez Nicolás Acevedo

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por Enero á Mayo de 1904.

Capitán Justo Romero

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por Marzo y Mayo de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 13 de Diciembre de 1905.

Leonida de Mello Porciúncula

Liquidación por suministros á las fuerzas del Gobierno, durante la revolución de 1897, novecientos setenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 974.70).

Florencio Correa Mirapalleta

Liquidación por suministros á las fuerzas del Gobierno en la revolución de 1897, mil cuatro cientos cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 1.404.50).

Domingo Correa Mirapalleta

Liquidación por suministros á fuerzas del Gobierno en la revolución de 1897, cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 4.389.50).

Troyano Martell

Liquidación por sueldos devengados, seis cientos sesenta y tres pesos veintiocho centésimos ($ 663.28).

Dirección General de Impuestos Directos

Se libra orden de pago á favor de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para los gastos que origina el empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de ese Departamento.

—Se autoriza el descargo de la suma de veintitrés pesos setenta y tres centésimos, ($ 23.73) que la Administración de Rentas de la Florida devolvió á don José Santenguini por exceso en el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Honorable Cámara de Representantes

Se acusa recibo de su nota comunicando los nombramientos efectuados en esa Honorable Cámara con motivo de haber sido jubilado el Oficial de Sala don Francisco V. Pinto.

Dirección General de Aduanas

Por ser la más ventajosa, se acepta la propuesta de don Atilio Piaggio, que ofrece efectuar la provisión de vestuarios de verano á los patrones y marinería de la Inspección de Resguardos de la Capital y de los vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo» por la suma de novecientos setenta y cinco pesos ($ 975.00).

Dirección General de Impuestos Directos

Acéptase la fianza ofrecida de don Santiago Fabini á favor del agente de sellos y timbres del pueblo de Solís don Valentín Bonat.

Pfeiff y De la María

Se permite la introducción de un alambique de capacidad menor de cien litros con destino al establecimiento vinícola del señor Lorenzo Wey, en Nueva Helvecia.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se manda liquidar su cuenta por diez y seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 16.55), importe de los pasajes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Juan D. Barragué, por varios

Se les reconoce acreedores del Estado por once reses vacunas en pie, y carne de cuarenta y ocho reses vacunas suministradas á fuerzas militares del coronel J. N. Escobar en Noviembre de 1903.

Dirección General de Aduanas

Se dispone que perciba provisoriamente los derechos correspondientes y permita el removido de materiales destinados á la explotación de las canteras que en el Departamento de Maldonado posee el peticionario don Domingo de Arce.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica

Se permite el despacho, libre de derechos, de los materiales que indica en su nota, destinados al servicio de la Luz Eléctrica.

Ministerio de Hacienda

Hallándose vacante el cargo de guarda de 1.ª clase de Cuchilla Negra, por haber sido nombrado don Ubaldo Cosio Marden, que lo desempeñaba, para el cargo de Subreceptor de Ricardiño, el Gobierno ha resuelto hacer las siguientes promociones: para guarda 1.° al 2.° don Antonio Martínez, para subrogar á éste al 3.° Calixto Valle en reemplazo de éste al 4.° Dinores Costa y para el de este último á Eduardo Pré, todos con carácter de interinos.

Dirección General de Aduanas

Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la receptoría del Salto don Daniel A. Gaudin y nómbrase para reemplazarle, con calidad de interino, á don Florencio Barla.

—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la receptoría del Salto, capitán don Rafael Aguilar, y nómbrase para reemplazarle, con calidad de interino, á don Pedro Joaquín Monteguiaga.

—Nómbrase guarda de tercera clase de la Inspección del Resguardo de la capital, á don Rodolfo Díaz, en carácter de interino, en sustitución de su señor padre don Florentino Diaz Pinilla.

Dirección General de Impuestos Directos

Acéptase la renuncia presentada por el revisador de Abasto de la Colonia, don Antonio L. Toscano y nómbrase para reemplazarle á don Adolfo Forest.

—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Vinos de San José, don Enrique Echevarría y nómbrase para reemplazarle á don Luis L. Menéndez.

—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de Impuestos de segunda clase en el Departamento del Salto, don Pedro Luzardo y nómbrase en su reemplazo á don Carlos M. Luzardo.

Dirección General de Instrucción Pública

Se le autoriza para continuar usando los formularios impresos que tiene en existencia, hasta quedar todos empleados, debiendo entonces ponerse en uso el papel numerado creado por decreto de 11 de Octubre último.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 15 DE DICIEMBRE

Por Noviembre—Fiscalía é Inspección de Policías.

Dirección del Registro Civil.
Junta Electoral de Montevideo.
Juntas Electorales de campaña.
Vencimientos.
Total: $ 19.000.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 13 de Diciembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
22	9	31	13	1	14	—	—	—	385	126	511

Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 14 de Diciembre.

Juana Nervo, italiana, 20 años, soltera, Yaguarón 473.

Rosa Reguera de Márquez, oriental, 22 años, casada, Guaraní 7.

Manuel Lorenzo, español, 22 años, soltero, Daymán 2.

Un feto del sexo masculino, San Salvador Chico 1.

Carlos Isabelino Bosch, oriental, 46 días, 18 de Julio 283.

Ramón Fleitas, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Manuel Sovera, oriental, 64 años, soltero, Cerro Largo 442.

María Márquez, oriental, 30 años, casada, Agraciada 229.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Enero	72 80	°/o
»	4.700	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	9.400	ídem ídem	72 80	»
»	18.800	ídem ídem	72 80	»

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	hasta fin Enero	72 70	°/o
»	14.100	para fin de mes	72 10	»
»	23 500	para el 16 corriente	72 00	»
»	4.700	para el 15 Diciembre	72 00	»
»	18.800	para fin de mes	72 00	»
»	23.500	para fin de Enero	72 60	»
»	23.500	ídem ídem	72 60	»
»	47.000	para fin de mes	72 00	»
»	4.700	para fin de Enero	72 60	»
»	9.400	ídem ídem	72 60	»
»	4.700	ídem ídem	72 60	»
»	4.700	ídem ídem	72 60	»
»	4.700	para el 15 Diciembre	71 90	»
»	9.400	para fin de Enero	72 60	»

Deuda Certificados de Tesorería

»	1.000	para el 15 Diciembre	97 80	°/o

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$	10.000	para el 15 Diciembre	98 60	°/o

Empréstito Brasileño

$	1.000	para el 15 Diciembre	100	°/o
»	1.500	ídem ídem	100	»

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigua, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y C.ª Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de

Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Yi	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Diciembre 14 de 1905

Etruria, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 14 del corriente.

Poitou, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Venus, para Buenos Aires y Uruguay saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.30 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Darmstadt, alemán, para Medeira, Amberes y Bremen, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Orion, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8.30 a. m.	Central	5.30 a. m.
Terrestre	7.30 a. m.	Terrestre	6.30 a. m.
Bolsa	7.30 a. m.	Bolsa	5 p. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes, para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Baltazan	inglés	15	Amberes y escs.
Hippomenes	inglés	15	Liverpool
Yarborough	inglés	15	Nueva York
Coronda	inglés	15	Nueva York
H. Laddie	inglés	15	Nueva York
Panamá	inglés	16	Liverpool y escs.
Chili	francés	16	Burdeos y escs.
Amstelland	holandés.	16	Amsterdam y escs.
C di Milano	italiano	17	Génova y escs.
Lombardia	italiano	17	Génova y escs.
B. Knight	inglés	17	Liverpool y escs.
Selsdon	inglés	17	Nueva York
M. Therese	frances	17	Marsella y escs.
Paraná	inglés	18	Londres y escs.
Cap Frio	aleman	19	Hamburgo y escs.
Athen	aleman	19	Hamburgo y escs.
C. Prince	inglés	19	Nueva York
Italia	italiano	19	Génova y escs.
Aquitaine	francés	19	Marsella y escs.
Pisa	alemán	19	Amberes y escs.
Ballochmyle	inglés	19	Liverpool.
St. Hugo	inglés	20	Nueva York
Esemplase	italiano	20	Génova
Ravenna	italiano	22	Genova
A. Magon	frances	22	Dunkerque y escs.
Orita	inglés	22	Valparaiso
Ormazan	ingles	22	Amberes y escs.
Sirio	italiano	22	Génova y escs.
Helgoland	aleman	23	Bremen y escs.
Júpiter	brasileño	23	Río Janeiro y escs.
St. Jerome	inglés	23	Amberes y escs.
Magdalena	ingles	23	Southampton y esc.
France	francés	23	Marsella y escs.
Harmonides	inglés	23	Nueva York
Canning	ingles	23	Nueva York
León XIII	español	24	Génova y escs.
Azalea	inglés	24	Calcuta
Sevilla	alemán	25	Amberes
Eden Hall	inglés	25	Liverpool
Argentino	español	25	Génova y escalas
Araby	inglés	26	Liverpool
San Nicolas	alemán	26	Hamburgo
Breslau	alemán	27	Bremen
Cap Blanco	aleman	27	Hamburgo y escs.
Tanis	alemán	28	Valparaiso
Thames	inglés	29	Southampton y escs
Aachen	alemán	30	Bremen
Amazone	francés	30	Burdeos y escs.
Orissa	inglés	31	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Honorius	inglés	15	Nueva York
Darmstadt	aleman	15	Bremen y escalas
A. Exelmans	frances	15	Dunkerque y escs.
Poitou	frances	15	Marsella
Ruapehu	ingles	15	Londres
Aragon	ingles	16	Southampton y escs
Roland	aleman	16	Bremen y escalas
Wurzburg	aleman	16	Dunkerque y escs.
Tucuman	aleman	16	Hamburgo
Panamá	ingles	16	Valparaiso scs.
Siena	italiano	17	Génova y ees.
Entre Ríos	aleman	17	Dunkerque y cs.
C. de Milano	italiano	18	Génova y escalas
Orion	brasileño.	19	Río de Janeiro y es.
Provence	frances	20	Marsella y escs.
Ripley	ingles	21	Cuba y Nueva York
Sardegna	italiano	21	Génova y escs.
Oldenburg	aleman	22	Bremen y escs.
Orita	inglés	23	Liverpool
Chili	frances	23	Burdeos y escalas
Syria	aleman	24	Hamburgo y escalas
Lombardía	italiano	24	Genova y escalas
Mendoza	italiano	25	Genova y escalas
A. Magon	frances	25	Dunkerque y escs.
Helgoland	aleman	26	Bremen y escalas
Cap Frio	aleman	26	Hamburgo y escalas
Júpiter	brasileño.	28	Río de Janeiro y escs
Tanis	aleman	28	Hamburgo
Magdalena	ingles	30	Southampton y escs
Aquitaine	francés	31	Marsella y escalas
Leon XIII	español	31	Genova y escalas
Orissa	inglés	31	Valparaiso
Ravenna	italiano	31	Gónova

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155ª.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las oficinas de la Administración hasta el día 29 de Diciembre del año corriente, á las tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su resolución.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 258-D.14-v.D.29.

Secretaría del Senado

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Llámase á licitación para la impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría á disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 21 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, ó rechazarlas todas.—*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario del Honorable Senado. 251-d.10-vd.21

Universidad

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados, que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1905, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el 15 del actual hasta el 15 del próximo mes de Enero, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.—*El Prosecretario-Tesorero.* 259-d.15-v.d.27.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho, por el mes de Enero de 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente, el día 20 de Diciembre de 1905, á las 10 a. m., en el despacho del señor Oficial 1.º, y las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo acompañar cada proponente la suma de doscientos pesos, en garantía de la misma, reservándose al mismo tiempo la Jefatura el derecho de aceptarlas ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.—P. A., *Horacio Labandera,* Oficial 1.º 262-d.15-v.d.20.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 6 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Ciudad de Mercedes» por el de «Orlando».—*Juan A. Pintos.* 261-d.15-ve.3.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á propuestas para la construcción de celosías de ocho pabellones y dos salas de este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. Las propuestas se recibirán el día 14 de Diciembre á las 10 a. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de 50 pesos para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1905. — *Adolfo B. Perez,* Presidente; *Sebastián Bouquet,* Secretario. 232-d1.º-v14d.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría, hasta el 4 de Abril de 1906, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. —Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.* 240-d.6-v.d.22.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.* 181-nb.15-v-en.23.

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Noviembre próximo pasado, llámase á licitación para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.* 239d5-v.en.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, el día 20 del corriente hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.—*Félix Ylla,* Secretario General. 241-d6-v-20d.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á practicarse en el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira, con estricta sujeción al metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, el día 28 de Diciembre corriente, hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1905.—*Félix Illa,* Secretario General. 248-d8-v28d.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 11 de Diciembre de 1905.

Se hace saber á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que se ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo para la presentación de ellos, y que ésta puede efectuarse todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la Secretaría de la Corporación.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.* 254-dbre.13-v.dbre.30.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—Por disposición de la Dirección General, se hace saber á los interesados, que las solicitudes de aspirantes á alumnos simples ó no becados, ó de aquellos que quieran tomar parte en el concurso de becas que puedan quedar libres en los Institutos Normales, después de las decisiones de la Dirección General al respecto, deben presentarse con los antecedentes del caso á las Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales, para que éstas, á su vez, puedan remitirlas á esta Secretaría antes del 31 de Diciembre próximo.—*El Secretario General.* 227-n30-v31d.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

2.ª *serie*

28.ª amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 2 %. anual s/ $ 2.531.804,13	$ 12.659.02
Intereses de 6 % s/ $ 530.800 amortizados	» 7.962.00
	$ 20.621.02
Saldo del servicio anterior	» 64.45
	$ 20.685.47

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—2.ª serie—hasta la cantidad de *veinte mil seiscientos ochenta y cinco pesos y 47 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1905.—*Miguel V. Martinez,* Director. 256-d14-v-d16.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

1.ª *serie*

34.ª amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 2 % anual s/ $ 4.000.000	$ 20.000.00
Intereses de 6 % s/ $ 1.330.900 amortizados	» 19.963.50
	$ 39.963.50
Saldo del servicio anterior	» 2.53
	$ 39.966.03

El 15 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897 hasta la cantidad de *treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos y 03 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.—*Miguel V. Martinez,* Director. 255-d.13-vd15.

Dirección General de Pesas y Medidas

AVISO

Debiendo empezar la revisación y comprobación anual de pesas y medidas el 2 de Enero próximo, esta oficina previene al comercio y á los industriales comprendidos en las disposiciones de la ley que hace rigurosamente obligatorio el uso del sistema métrico decimal, que antes de dicha fecha deben munirse de las pesas y medidas correspondientes, debidamente contrastadas, a fin de no incurrir en las penas establecidas en la expresada ley de fecha 2 de Octubre de 1894. Se hace saber también á los contribuyentes que es obligatorio exhibir anualmente los boletos de verificación, **y los de contraste, siempre que á juicio de los contrastadores las pesas ó medidas contrastadas sugieran dudas.** Vencido el plazo establecido en el presente aviso, esta oficina hará efectivas las multas en que incurran los contribuyentes morosos y todos los que en cualquier forma contravengan á lo dispuesto en dicha ley y disposiciones concordantes. —Montevideo, 12 de Diciembre de 1905—*La Dirección.* —Local de la oficina: Orillas del Plata núm. 205. 252-d12-vd29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, apoderados de la Anglo Suies Condensed Milk Company, de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes; leche condensada y otros productos preparados con leche, y cuya marca consiste en la denominación: «Condensed Milk» y etiqueta especial.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—*Ricardo Sánchez,* Director. 253-d12-vd14.

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno dictada con fecha 18 del corriente mes, llámase á propuestas, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la venta de *dos mil ejemplares* del Código Civil de la República, (Edición Oficial de 1893) debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Oficina en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día indicado como término del plazo, á las 2 p.m., ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, para ser elevadas á la Superioridad.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—C. A. *El Secretario.* 220-n-28-v.d-14.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Constituyente desde la de 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p.m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papiñi y Zás,* Secretario Interino. 257-d.14-d.26.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la elección á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario. 12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 250-d10-vmzo10.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo, Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.* 155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.* 85-s22-vd22.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1905, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Pérez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Fecha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 453, y doña **María Carlota Noya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil.

51-d.10-vd.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905 á las 5 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lamas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en Paysandú, y doña **Antonia Colomar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y demás lugares que manda la ley, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

50-d.10-vd.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela N.° 31 y doña **Gabriela Cervera**, de 28 años de édad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro-Largo N.° 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

48-d.10-vd.17.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fiol**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Rosario Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Panes, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

67-d13-v.d21.

En Montevideo y el dia 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Pedriña (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña **Dosinda Illan**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, (provincia de Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 53-d.12-v.d.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en San Salvador de Arnoya, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 22, y doña **Anastasia Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Salvador de Arnoya, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Maciel número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 43-d8-vd17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo don **Leandro Mario Podestá**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 21, y doña **Dolores Serrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 44-d.8-v.d.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateu**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Masnou (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Solís núm. 48, y doña **Esperanza Alfarra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

24.d.6-v.d.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905 á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Batista Rieagno**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sezzé (provincia de Alessandria), domiciliado en la calle Recinto núm. 4, y doña **María Dondo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muelle Viejo núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lucueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

54-d.12-v.d.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etchegoyhen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 208, y doña **Emilia Pazos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

25-d.6-v.d.15.

4.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las dos de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Argemino Espiñeira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Evangelina Mauriz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 46-d10-vd17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Tozzini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle César Diaz número 5, y doña **Romilda María Cavalli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

38-d8-v-d17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Andrés Carril**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 20, y doña **María Martha Costa**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

37-d.7-v.d.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Rafael Colistro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Liniers número 192, y doña **Albertina Reyes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

36-d.7-v.d.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Felipe Pereira Medeiros**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 195, y doña **Aurelia Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

55-d.12-v.d.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Durazno N.° 236 y doña **Carmen Conte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno N.° 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 35-d.7-v.d.16

6a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata 86a, y doña **Andrea Amor**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

74-d.15.v.d.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ponti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 166, y doña **Amalia Bailo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 56-d.12-v.d.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ignacio García** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio 326, y doña **Lola Montaner**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

57.d.12-v.d.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomás Deandreis,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete 61, y doña **Teresa Guido,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

58-d.12-v.d.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tosi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle Minas núm. 115, y doña **Florentina Rossi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm....

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 70-d.13-v.d.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

79-d13-vd21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ceferino Esoin,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 138, y doña **Angela Nóvaro,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle 18 de Julio 508a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

68-d.13-v-d.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Ramón Novo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 102, y doña **Margarita Benaix,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sauxillanges, domiciliada en la calle Médanos número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 47-d.10-vd.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Faber,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente N.° 108c, y doña **Marta Medina,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente N.° 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 30-d.7-d.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cazabonnet,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña **Herminia Cazabonnet,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lagos*, Oficial del Estado Civil.

34-d.7-v.d.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Castiñeiras,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 14, y doña **Carmen Durán,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

59-d.12-v.d.20

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Espantoso,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número, 1 y doña **Julia Meraldi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 28-d.6-v.d.15

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ríos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria 57, y doña **Dolores Demaría,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Registro Civil.

76-d15-v.d23.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos, y doña **Juana Jacinta González,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en las inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 39-d8-d17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Camacho,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Elisa Bardallo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 31-d7-v.d16.

12.a sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benito López,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 153, y doña **Juana María Leonie Fontán,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

60-d.12-v.d.20

En el Reducto, y el día 9 de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Prefumo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga número 264, y doña **Paula Fontana,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

61-d.12-vd.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Imaz,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Añón,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

72-d14-vd22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Plaa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia el 21 de Marzo de 1877, domiciliado en el Camino Gil número 98, y doña **Josefa Casullo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría el 5 de Julio de 1885, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 73-d14-vd22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Campanaro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña **Lucía Spinelli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Zapicán esquina Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 62-d.12-vd.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Denis,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagne,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 63-d12-v.d20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiliano Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle República número 48, y doña **María Rodríguez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle República número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 64-d12-v.d20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celedonio Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 88, y doña **Catalina Sívore**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cibils s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 41-d.8-v.d.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Augusto Arteaga**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Brandzen N.° 61, y doña **Fermina Barbagelata**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Salsipuedes N.° 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 42-d.8-v.d.17

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Florencio Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 211, y doña **Bibiana Abelenda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 27-d.6.v.d.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago sabér: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Smith**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 142, y doña **María Elena Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 26-d6-vd15

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Silvera**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Cayetana de la Hera**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 75-d15-v-d23.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Banchero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cardador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de Castro número 116, y doña **Josefa Caserza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 65-d12-vd20.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ravera**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Agusta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 66-d12-v.d20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gil Marino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones sin número, y doña **Rosa Berlangieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 49-d10-v-d17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han preyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Caballero**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro s/n, y doña **Clotilde Machado**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 29-d.7-v.d.16.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 74A y doña **Elena Deus**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 74A

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 71-d13-v-d21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Eduardo Piccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa de León**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 45-d.8-v.d.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Robella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Julia Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 40-d8-vd17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Constitución número 74, y doña **Teresa Pippo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Defensa número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 33-d.7-v.d.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Pinto**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña **Peregrina Barcia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Hocquart número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 32-d7-v.d16.

21.° Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (de esta sección), domiciliado en el Pantanoso, y doña **Matilde Ventre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso (de esta sección), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á las que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 52-d.10-v.d.17.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 233-d2-v.e2.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremias D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 236-d2-v.e2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 196-N.22-vD.22.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario. 260 d.15.v.en.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.° «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina Maria, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José Maria Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto, Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro s digo. «Que á fin de tomar declaracion á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.° Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el día diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mí Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.° sección «del Departamento de Artigas, *comparecieron*: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 33	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Cátedra de música	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouct
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

«la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraido matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el día siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta «Económico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesión ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legítima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por linea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci«dos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental, «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leída «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martínez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al márgen numero 94. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mi Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legítimo del declarante y su esposa doña Martina Po«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leída esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullin, Juan Martínez, Manuel P. Ro«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis«berto F. Ramos,* Secretario.—Registro del Estado Ci«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bonillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme«nino que es hija legítima del declarante y de su es«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por linea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle«cidos en Montevideo, y por linea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leida «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes«tigos.—*León Bouillin.—José Martín Irasterra.— «J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet,* Oficial del Es«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis«berto F. Ramos,* Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Imprenta del Diario Oficial